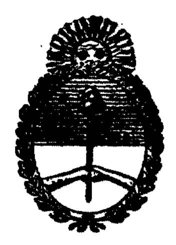
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, lunes 30 de junio de 1969 — Número 21.713

PREVISION SOCIAL

Actualízase el régimen de jubilaciones y pensiones del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministerio del Interior tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el que se actualiza el régimen de jubilaciones y pensiones del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se ha entendido que resulta conveniente modificar el actual sistema en vigor en el ámbito de la Comuna, adecuándolo al régimen previsional dictado en el sector público, con el fin de uniformar y coordinar los esquemas existentes en un solo sistema de seguridad nacional.

El proyecto que se eleva procura establecer además un equilibrio entre ingresos y prestaciones para neutralizar cualquier eventual deterioro financiero que afecte la continuidad de los servicios, como así también propende a resolver con equidad la situación de algún personal en condiciones de acogerse a beneficios que este nuevo ordenamiento pueda postergar, atenuando los efectos que su aplicación habrá de producir.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Seguridad Social en expediente Nº 131.323|68, registro de la Comuna, —que para mejor ilustración se acompaña— ha expresado su conformidad con la iniciativa por entender que se halla encuadrada en el espíritu de que informa la Ley número 18.037.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.259. Buenos Aires, 19 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia instituido por Ley 18.037.

Artículo 2º — La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la base del régimen mencionado, someterá a consideración del Poder Ejecutivo el cuerpo de disposiciones que constituirá el Régimen de Previsión Social para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, adaptado a la naturaleza y estructura de la misma.

Artículo 3º — Hasta tanto se fijen las tasas de aportes y contribuciones de acuerdo con el régimen a dictarse de conformidad con el artículo 2º de esta Ley, continuará aplicándose sobre las remuneraciones mensuales el 11 % en concepto de aporte personal y el 15 % como contribución de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º — Los afiliados que al 31 de diciembre de 1968 se encontraren en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria por aplicación de las normas vigentes a esa fecha, podrán optar por acogerse al régimen previsto en las mismas o a las disposiciones del presente régimen.

Los agentes que a la misma fecha se encontraren amparados por el artículo 5º del decreto 2237|66 tendrán derecho en adelante a que se les conceda el beneficio allí previsto, con sujeción a las disposiciones vigentes a esa fecha.

Artículo 5º — Los haberes jubilatorios y de pensión que se otorguen de acuerdo con las disposiciones del régimen anterior, por aplicación del artículo 4º del presente régimen, quedarán congelados en el monto de remuneración correspondiente al cargo, oficio o función sobre cuya base se acuerde el beneficio. Cuando dicho monto sea alcanzado por la suma que resulte de aplicar las normas que rijan a partir de la vigencia de esta Ley, los beneficios gozarán de la movilidad establecida en dichas normas.

Artículo 6º —

a) Los haberes de las prestaciones otorgadas o a otorgar a los beneficiarios que hubieran cesado antes del primero de enero de 1969 gozarán a partir de dicha fecha sólo de la movilidad establecida en el artículo 51º de la Ley 18.037;

b) Los haberes de las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios que hubieran cesado entre el primero de enero de 1969 y la fecha de vigencia de esta Ley, se abonarán por los importes que resulten de aplicar las leyes vigentes hasta la fecha en que comience a regir esta Ley y a partir de esta fecha gozarán de la movilidad establecida en el artículo 51º de la Ley 18.037.

Artículo 7º — Los varones que durante el año 1968 hubieran cumplido 50 o más años de edad tendrán derecho a la jubilación ordinaria a los 58 años de edad.

Artículo 8º — Decláranse aplicables en el ámbito del Instituto Municipal las disposiciones de las leyes 17.562 y 17.388.

Artículo 9º — Esta Ley no modifica las disposiciones de la ordenanza 14.838, del decreto 8544|46, texto del decreto 19.427|51, del decreto 3104|54, ni el decreto-ordenanza 3414|58.

Artículo 10. — A partir de la vigencia de esta Ley quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Ordenanza 5936 con excepción de los artículos 14, 15, 16 y 64; decretos nacionales 8445|50, artículo 3º del 9056|62, 2137|66, 7692|67 y 3658|68; decretos municipales 5637|47, 3056|48, 7768|48, 1266|49, 19.104|50, 1738|52, 4311|53, 10.166|53, 10.291|53, 11.799|56, 7337|57, 12.259|57, 4977|58, 5082|58, 14.041|66, 276|67, 698|67 y 1632|67; ordenanzas 14.702, 14.703, 14.839, 16.820, 17.860, 18.447, 18.990, 19.082, 19.446, 19.857, 20.142, 20.149, 20.391, 20.733, 21.025 y 23.858.

Deróganse asimismo todas las disposiciones municipales o de aplicación en el ámbito del Instituto Municipal de Previsión Social que resulten explícita o implícitamente incompatibles con el presente régimen.

Artículo 11. — Esta Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Podrá hacer remisión total o parcial de los intereses devengados en Juicios de apremio seguidos por cobro de servicios sanitarios contra las provincias.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se autoriza a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a efectuar la remisión total o parcial de los intereses devengados en juicios de apremio o en ejecuciones fiscales seguidos por cobro de servicios sanitarios contra las provincias, las municipalidades del interior del país y los organismos autárquicos dependientes de las mismas.



Debe señalarse que el considerable atraso en el pago de servicios sanitarios prestados en el interior del país a inmuebles de propiedad de las provincias, las municipalidades y los organismos autárquicos provinciales y municipales, así como la evidente despreocupación de algunos de esos deudores para cumplir con sus obligaciones, decidió a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a gestionar su cobro administrativamente con fijación de plazo, y, vencido éste, a promover los correspondientes juicios de apremio, ahora ejecuciones fiscales a raíz de la sanción del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Los intereses que comenzaron a devengarse a partir de la fecha de la intimación de pago judicial, representan sumas importantes en razón del monto demandado y, en muchos casos, por el tiempo transcurrido desde dicho acto procesal hasta el presente.

Como consecuencia de la nueva tónica imperante en el país, se observa un cambio de actitud que evidencia la voluntad de sanear las finanzas de los organismos mencionados regularizando los compromisos pendientes, pero ese propósito se ve obstaculizado por la circunstancia antedicha que eleva sensiblemente el monto de lo adeudado.

Si se considera dicha circunstancia y la gravosa incidencia que representa el pago de crecidos intereses en presupuestos locales con escaso margen para absorberlos, se justifica ampliamente arbitrar los medios para que la cancelación de las referidas deudas se lleve a cabo en condiciones que atenúen el mencionado impacto financiero.

Es preciso dictar a tal efecto una ley que otorgue a las autoridades del organismo acreedor facultades no contenidas en su carta orgánica.

En orden a ello, se ha preparado el referido proyecto de ley mediante el cual se autoriza a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a renunciar total o parcialmente al cobro de los intereses judiciales en los mencionados juicios condicionándolo al pago total de los servicios sanitarios adeudados por el beneficiario hasta el 31 de diciembre de 1968, que deberá hacerse efectivo antes del 30 de junio de 1969 o bien a la firma de un convenio de pago en cuotas en un plazo no mayor de cinco años a suscribirse con anterioridad a la última fecha mencionada y que será comprensivo de los servicios prestados hasta la primera de las mismas.

En este último supuesto, el ente deudor deberá mantener al día sus obligaciones por los servicios posteriores al 1º de enero de 1969 y dar cabal cumplimiento al aludido compromiso de pago en cuotas, las cuales serán recargadas con un interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre saldos.

Es razonable decidir, por último, que el incumplimiento de cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, otorgue derecho a la acreedora a dar por decaídas las facilidades acordadas y a perseguir el cobro de los intereses, mantenido en suspenso a raíz del convenio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda.
Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.225 — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación podrá hacer remisión total o parcial de los intereses devengados en juicios de apremio o en ejecuciones fiscales por cobro de servicios sanitarios, seguidos contra las provincias, las municipalidades del interior del país o los organismos autárquicos dependientes de las mismas.

Artículo 2º — La renuncia que se autoriza por el artículo 1º será decidida a favor de los organismos mencionados a condición de que antes del 30 de junio de 1969 abonen íntegramente los servicios sanitarios prestados hasta el 31 de diciembre de 1968. Podrá también los deudores optar por la firma de un convenio de pago en cuotas en un plazo no superior a cinco años, comprensivo de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 1968, que deberá suscribirse antes del 30 de junio de 1969. En este supuesto la deuda será recargada con un interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre saldos y quedará suspendido el cobro de los intereses judiciales hasta que se cumpla íntegramente el acuerdo concediendo facilidades, en cuyo momento caducará el derecho del acreedor a percibir estos últimos.

La falta de pago en término de los servicios sanitarios prestados con posterioridad al 1º de enero de 1969 o el incumplimiento de los aludidos convenios, dará derecho a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a dar por decaídas las facilidades concedidas y a percibir el saldo adeudado con los intereses judiciales correspondientes.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

DONACION

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a donar a la Provincia de San Juan una fracción de terreno de una superficie de tres hectáreas cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (3 ha. 4.237 m2), ubicada en la localidad de Marquesado, Departamento Rivadavia, de dicha Provincia, con destino al trazado de la Ruta Nº 65; en el tramo comprendido entre la calle Morón y la Ruta Nacional Nº 20.

La fracción de terreno de referencia, forma parte de una mayor extensión del Campo "General Sarmiento", el que fue donado al Estado Nacional Argentino por la citada Provincia con destino a Cuarteles y Polígonos de Tiro, según escritura de fecha 7 de marzo de 1904, pasada ante el Notario de Gobierno de San Juan, D. Guillermo Mallea.

Al someter a consideración el proyecto de ley mencionado, se ha tenido en cuenta la obra de bien público que significa la construcción de un camino.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Alejandro A. Lanusse. — Carlos A. Carrera.

LEY Nº 18.245 — Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona
y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a la Provincia de San Juan, la fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano 2-1008-1968 de fojas 2 del expediente agregado como folio 20, que comprende una superficie de tres hectáreas cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (3 ha. 4.237 m2), que forma parte de una mayor extensión del Campo "General Sarmiento", de propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado al Comando en Jefe del Ejército, situado en la localidad de Marquesado, Departamento Rivadavia, de dicha provincia, con destino al trazado de la Ruta 65, en el tramo comprendido entre la calle Morón y la Ruta Nacional Nº 20.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

INMUEBLES

Transferencia.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de transferencia definitiva, y sin cargo, al Círculo de Gendarmería Nacional del inmueble sito en la calle Paraguay Nº 970 de la Capital Federal.

Se tiene en cuenta para ello que el bien raíz de referencia fue adquirido, con fecha 31 de diciembre de 1947, por la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m|n.), con destino a la instalación de oficinas de la que es actualmente la Dirección Nacional de Gendarmería, según surge del Decreto Nº 41.918, por el cual se aprobó el respectivo contrato de compraventa entre el entonces Director General de Gendarmería Nacional y su anterior propietario.

Dicho edificio fue afectado desde entonces para servir de asiento a la sede social del Círculo de Gendarmería Nacional, habiendo autorizado, en su momento, la Dirección Nacional de ese Cuerpo efectuar refecciones y ampliaciones para responder a las necesidades funcionales que los fines y jerarquía de la entidad reclamaban.

A tal objeto se realizaron —exclusivamente en construcción— inversiones del orden de los ciento sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 160.000.000), solventados por los miembros de la asociación, sin la menor cooperación estatal.

Cabe destacar que el Círculo de Gendarmería Nacional nuclea a Jefes y Oficiales de Gendarmería Nacional, y, amén de llevar a cabo actividades socio-culturales, sirve también de alojamiento para los miembros en tránsito por razones profesionales, constituyendo un centro social y cultural ajeno a las funciones que Gendarmería Nacional cumple de acuerdo a su Ley Orgánica al servicio del orden público.

El carácter de la entidad y el objeto del inmueble requerido hacen aconsejable el dictado de la correspondiente medida que posibilite su transferencia.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena.
Alejandro A. Lanusse. — Carlos A. Carrera.

LEY Nº 18.242 — Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar al Círculo de Gendarmería Nacional, el inmueble de propiedad del Estado Nacional

Argentino, asignado en uso al Comando en Jefe del Ejército (Dirección Nacional de Gendarmería), situado en la calle Paraguay Nº 970 de la Ciudad de Buenos Aires, en la Zona Norte, Parroquia del Socorro, Circunscripción 20ª, Barrio Nord-Este - Terreno compuesto de dos fracciones unidas que en el conjunto miden quince metros sesenta y ocho centímetros (15,68 m.) de frente al norte por cuarenta y nueve metros (49,00 m.) de fondo en el lado este, siendo la del costado oeste una línea quebrada que mide: a partir de la línea del frente sobre la calle Paraguay hacia el fondo veintinueve metros noventa centímetros (29,90 m.) donde existe un martillo en contra de seis metros (6,00 m.) hacia el rumbo este; al final de esta medida y en dirección hacia el sur un metro noventa centímetros (1,90 m.); de ahí vuelve a formarse otro martillo en contra de un metro ochenta y tres centímetros (1,83 m.) hacia el rumbo este, al final de cuyas líneas del contrafrente que cierra la figura y mide siete metros sesenta y cinco centímetros (7,65 m.). Estas medidas deben considerarse "ad corpus" y dentro de los siguientes linderos: Por su frente al norte con la calle Paraguay y por el fondo al sud, con el señor Manuel Espinosa y señora Josefa E. de Gaché, por el este con la testamentaria de don Federico A. Kerr y por el oeste con don Francisco Mandraccio. Adquirido según escritura número 272, de fecha 6 de abril de 1948, pasada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, don Jorge E. Garrido, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, Zona Norte; Tomo 2.227; Folio 147; Nº de finca 101.377 y asentado en el Diario el 13 de mayo de 1948 y en la Contaduría General de la Nación: Tomo 39; Folio 346; Inscripción Nº 10.779 de su Registro de Bienes del Estado, el 21 de diciembre de 1948; con destino definitivo a su sede social.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

PROVINCIAS

SANTIAGO DEL ESTERO. — **Restitúyensele dos manzanas de terreno.**

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo Nacional restituye al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dos manzanas de terreno ubicadas en Sección "El Alto" de Río Hondo, donadas a favor de los ex Ministerios de Marina y Guerra por Ley 1.281 del año 1934.

La referida ley dispuso la donación de dichas manzanas —conjuntamente con la manzana 1 a favor de la Policía Federal—, con cargo que los donatarios construyeran en los predios sendos establecimientos destinados al descanso de su personal. Los bienes donados se escrituraron oportunamente a favor de los beneficiarios.

El Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero puso en evidencia que los donatarios no habían cumplido el cargo impuesto y que la falta de utilización de los terrenos produce una impresión poco favorable en el turismo que afluye a las Termas de Río Hondo.

Si bien la Provincia podría promover las medidas necesarias para revocar la donación por incumplimiento del cargo, el señor Gobernador de la Provincia ha manifestado que es intención ~~del Gobierno lograr~~ que las instituciones beneficiarias contribuyan al progreso edilicio.

Corridas las correspondientes vistas al Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada y Policía Federal, solo esta última ha manifestado estar en condiciones de encarar las obras. Tanto el Ejército como la Armada han expresado la conveniencia de que se restituya a la Provincia las manzanas 2 y 3 que les fueron donadas.

Esta solución es procedente, ya que tales inmuebles se hallan incorporados al patrimonio nacional, pero por haberse incumplido el cargo impuesto por el donante, resulta viable la revocación de la donación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Alejandro A. Lanusse. — Constantino G. Argüelles. — Carlos A. Carrera. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 18.256 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a restituir a la Provincia de Santiago del Estero, las manzanas Nros. 2 y 3 ubicadas en la Sección El Alto de "Las Termas de Río Hondo", oportunamente donadas al Comando en Jefe de la Armada y al Comando en Jefe del Ejército respectivamente, por la Ley Provincial Nº 1.281 del 7 de agosto de 1934.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|6|69 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

FE DE ERRATAS

Edición del 25|3|69.

DECRETO Nº 978|69. — **IMPUESTOS.** — **INTERNOS.** — **Modifícanse las disposiciones reglamentarias vigentes.**

Artículo 3º:
Donde dice: "...declarados como fábria o depósito..."
Debe decir: "...declarados como fábrica o depósito..."
Donde dice: "Podrá asimismo eliminar de oficio a los inscriptos cuyo paradero se desconozca o que expresamente las exima quedan seis (6) meses así como..."
Debe decir: "Podrá asimismo eliminar de oficio a los inscriptos cuyo paradero se desconozca o que no hayan tenido movimiento durante seis (6) meses como así..."

Artículo 11, inc. b):
Donde dice: "...en razón del lugar en que se efectúen los procedimientos..."
Debe decir: "...en razón del lugar en que se efectúan los procedimientos..."

Artículo 20:
Donde dice: "...acto de extracción de muestras..."
Debe decir: "...acto de la extracción de muestras..."

Artículo 33:
Cuadro —Clase "B"
Donde dice: "de más de 10,5 kilogramos y hasta 11,5 kilogramos m$n. 7,20"
Debe decir: "de más de 10,5 kilogramos y hasta 11,5 kilogramos m$n. 8,20"
Cuadro —Clase "C"
Donde dice: "de más de 14,5 kilogramos m$n. 6,000"
Debe decir: "de más de 14,5 kilogramos m$n. 6,00"

Artículo 49:
Donde dice: "...debiendo hacerse efectivo en las condiciones..."
Debe decir: "... debiendo hacerse efectivos en las condiciones..."

Artículo 53:
Donde dice: "...productores del alcohol a adquirir..."
Debe decir: "...productores de alcoholes a adquirir..."

Artículo 63:
Donde dice: "...fuera de fábrica, así como también..."
Debe decir: "...fuera de fábrica, como así también..."

Artículo 68, punto 6º:
Donde dice: "Por las faltas de vinos compuestos a razón de m$n 10,664 por litro."
Debe decir: "Por las faltas de vinos materia prima a razón de m$n. 10,664 por litro."

Artículo 79:
Donde dice: "Cuando una entidad comete..."
Debe decir: "Cuando una entidad cometa..."

Artículo 92:
Donde dice: "...preceptos de la ley 1.683 y normas..."
Debe decir: "...preceptos de la ley 11.683 y normas..."

Artículo 104:
Donde dice: "...en polvo o líquidos, desorantes..."
Debe decir: "...en polvo o líquidos, desodorantes..."

Artículo 110:
Donde dice: "...aun cuando la falten..."
Debe decir: "...aun cuando le falten..."

DONACION

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se cede en donación y sin cargo al Club de Planeadores "MBY-YUI" de la República del Paraguay, el avión "Ranquel" matrícula LV - HLZ de propiedad del Estado.

La mencionada cesión se propicia a los efectos de contribuir en la ejecución de los planes de desarrollo y perfeccionamiento aeronáutico de las naciones hermanas de América.

El material de referencia es elemento primordial para la práctica del vuelovelismo y, en consecuencia, complemento del planeador biplaza Cóndor IV, cedido por el Club de Planeadores Mar del Plata a la institución paraguaya citada precedentemente, además del planeador Hunter 17b oportunamente entregado por el Club de Planeadores Córdoba para entrenamiento de pilotos.

Asimismo, se considera oportuno destacar que la cesión propuesta, aparte de consolidar la política de buena vecindad que el Gobierno Nacional propicia, contribuirá a hacer conocer a las juventudes el arte de volar, a despertar la conciencia aeronáutica, a conocer la verdadera vocación en la difícil tarea de elegir profesión y a formar un verdadero crisol de futuros aviadores militares y comerciales.

Esta sana política de amistad brinda también la oportunidad de hacer conocer y prestigiar la industria nacional a la par de fomentar el deporte aéreo, especialmente el vuelo a vela.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

LEY Nº 18.249 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder sin cargo al Club de Planeadores "MBY-YUI" de la República del Paraguay, el avión "Ranquel" matrícula LV-HLZ.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de producción de su planta elaboradora de telas y tejidos de punto y confecciones.

DECRETO Nº 3.116 Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.447/68, en el que la firma Ferlain, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a la ampliación y diversificación de la producción de su planta elaboradora de telas y tejidos de punto y confecciones, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Ferlain, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal y planta industrial en la calle Nicaragua número 4680, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.116

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(Una) Máquina Cotton, marca Closa, de 8 fronturas 21 gg., con su equipo de accionamiento y con todos sus accesorios	26.800	9.380.000
1	(Una) Máquina Cotton Full-Fashion, marca Scheller, modelo ES4 36, 21 gg. (D. M. 78.747)	19.786	6.925.100
1	(Una) Máquina rectilínea automática, marca Stoll, modelo 22), finura 12. (D. M. 52.885.—)	13.288	4.650.800
1	(Una) Máquina Zangs para bordar de 12 cabezas, modelo 71266/12, completa. (D. M. 18.970)	4.766	1.668.100
1	(Una) Máquina Zangs para bordar de 11 cabezas, modelo 81.166/20, completa. (D. M. 17.976)	4.516	1.580.600
		69.156	24.204.600

Son: Sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis Dólares estadounidenses, equivalentes a veinticuatro millones doscientos cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional

---

Ministerio del Interior

ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS EN LA ARGENTINA

Apruébase la realización de un curso de posgrado, para la formación de funcionarios públicos y profesionales destacados de la especialidad.

DECRETO Nº 3.331. — Bs. As., 13|6|69.

VISTO el Decreto Nº 1.240|68 y la necesidad de dotar a la Administración Pública de profesionales capacitados para el enfoque interdisciplinario de los recursos hídricos de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se ha centralizado en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación el planeamiento y control de la Formación de Personal.

Que corresponde otorgar prioridad a materias de interés nacional con el carácter intensivo y particular que consulte los intereses del aprovechamiento óptimo de sus recursos hídricos.

Que tales estudios no son realizados en la actualidad por otras entidades en servicio específico de los planes de desenvolvimiento agrario industrial y energético de la Nación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la realización de un curso de posgrado de Economía y Administración de Recursos Hídricos en la República Argentina, destinado a la formación de funcionarios públicos y profesionales destacados de la especialidad.

Art. 2º — El mencionado curso será dictado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, entre el 1º de julio y el 12 de agosto del corriente año.

Art. 3º — A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, amplíase el convenio suscripto el 22 de enero de 1969 con la Universidad de Buenos Aires.

Art. 4º — Invítase a los Gobiernos de las Provincias a participar de dicho curso y amplíanse sus beneficios a profesionales y entidades públicas y privadas, quienes en cada caso tendrán a su cargo el pago de las respectivas matrículas.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos con las partidas específicas de los respectivos organismos de la Administración Pública Nacional.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Mario F. Díaz Colodrero. — José M. Astigueta. — Carlos A. Carrera.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VIALIDAD NACIONAL

Funcionario que suscribirá el contrato de concesión de un préstamo para la construcción de caminos.

DECRETO Nº 3.451. — Bs. As., 19|6|69.

VISTO que el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tratará en su Reunión del próximo martes 24 la concesión de un Préstamo para la construcción de caminos por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que procede firmar el contrato respectivo con la citada Institución, sin perjuicio de la posterior ratificación por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Embajador D. Eduardo A. Roca para que suscriba, ad referendum del Poder Ejecutivo, el contrato con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la concesión del Préstamo hasta veinticinco millones de dólares (u$s. 25.000.000) con destino a la Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín. — José M Dagnino Pastore. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Desígnase Rector.

DECRETO Nº 3.452. — Bs. As., 19|6|69.

VISTO: La necesidad de designar Rector en la Universidad Nacional de Cuyo, actualmente vacante, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, al doctor Julio José Herrera (Matrícula 6.826.839) quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que los estatutos de dicha Universidad otorgan a Rector y al Consejo Superior, hasta tanto se constituyan los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales de acuerdo con las normas que establece la Ley Nº 17.245.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. Dardo Pérez Guilhou.

Ministerio de Bienestar Social

OBRA SOCIAL

Nueva estructura orgánica.

DECRETO Nº 1.067 Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO, lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, el Ministerio de Bienestar Social debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Que en la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo, en la materia;

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar al Ministerio de Bienestar Social a efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el Decreto Nº 9.080/67;

Que asimismo, debe facultarse al Ministerio de Bienestar Social a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley número 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación racional, corresponde extender la facultad al Ministerio de Bienestar Social, concedida por Decreto Nº 5.593/68;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley 17.614;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con el organigrama y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Ministro de Bienestar Social por Resolución Interna.

Art. 3º — El Ministerio de Bienestar Social queda autorizado a efectuar los cambios de agrupamiento a que se hace mención en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 9.080/67, hasta los niveles orgánicos que se aprueban por el presente decreto.

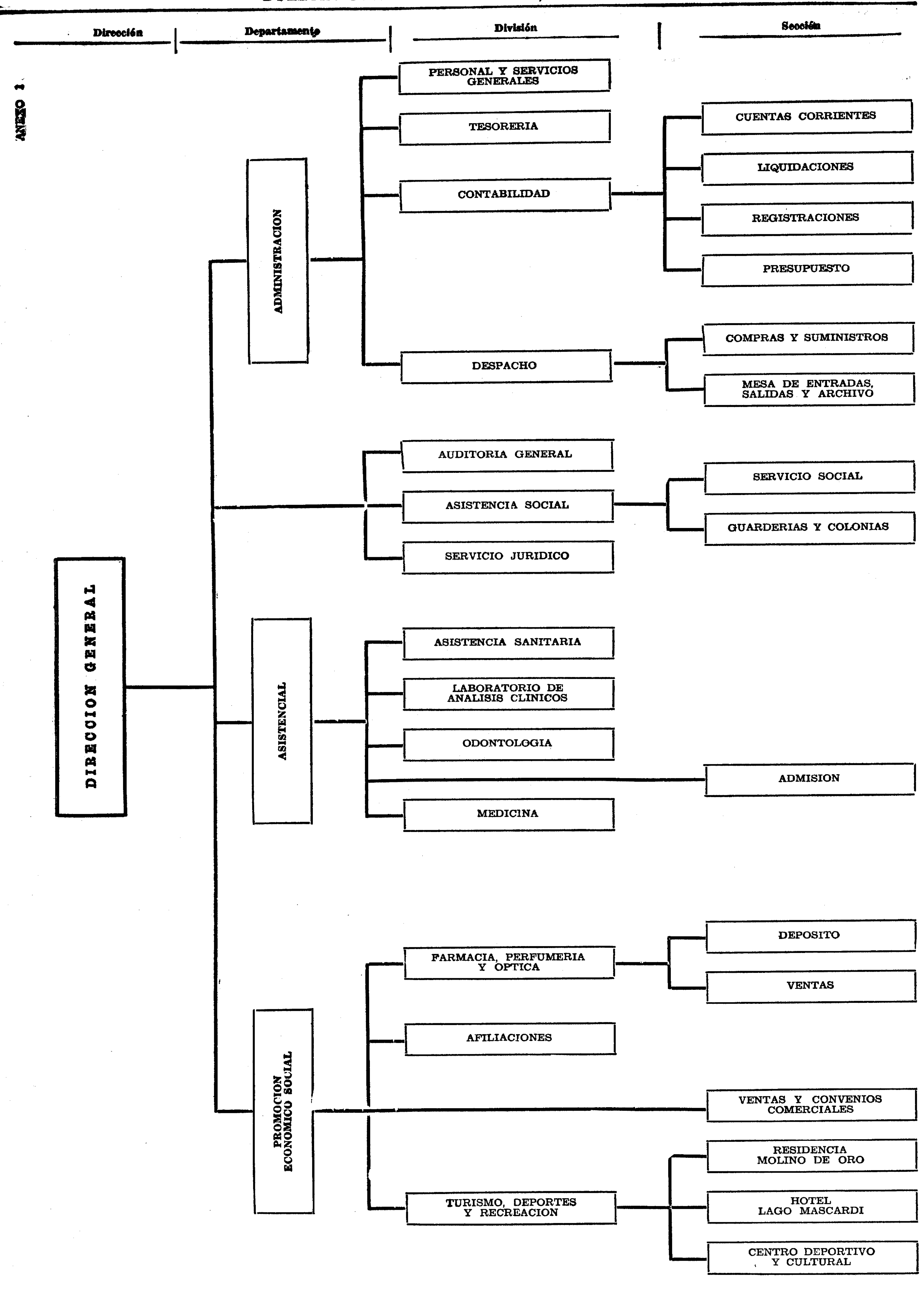
Art. 4º — Extiéndese la facultad otorgada al Ministerio de Bienestar Social por el Decreto Nº 5.593/68, con respecto a las designaciones en relación al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

ANEXO 1


Dirección
Departamento
División
Sección
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES
TESORERIA
CONTABILIDAD
CUENTAS CORRIENTES
LIQUIDACIONES
REGISTRACIONES
PRESUPUESTO
DESPACHO
COMPRAS Y SUMINISTROS
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
AUDITORIA GENERAL
ASISTENCIA SOCIAL
SERVICIO SOCIAL
GUARDERIAS Y COLONIAS
SERVICIO JURIDICO
ASISTENCIAL
ASISTENCIA SANITARIA
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
ODONTOLOGIA
ADMISION
MEDICINA
PROMOCION ECONOMICO SOCIAL
FARMACIA, PERFUMERIA Y OPTICA
DEPOSITO
VENTAS
AFILIACIONES
VENTAS Y CONVENIOS COMERCIALES
TURISMO, DEPORTES Y RECREACION
RESIDENCIA MOLINO DE ORO
HOTEL LAGO MASCARDI
CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL

Anexo II

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Misión

Entender en todo lo relacionado con la atención de los servicios médicos, sociales y de promoción económica para el personal en actividad y jubilado perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, sus organismos descentralizados y las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales con las que celebrare convenios para la prestación de servicios.

Funciones

1) Disponer directamente en todos los asuntos inherentes a la Institución.
2) Impartir las directivas que garanticen el armónico y eficaz cumplimiento de las funciones competentes a cada dependencia.
3) Asegurar la correcta prestación de los servicios y beneficios.
4) Dirigir y ejercer la inspección y fiscalización de todas las dependencias, actividades y personal a su cargo.
5) Cumplir y hacer cumplir en lo que compete, las presentes disposiciones y demás normas reglamentarias que se dicten.
6) Realizar las operaciones económico-financieras que sean necesarias y útiles para la realización de los beneficios.
7) Suscribir los convenios que, mediante contrato público o privado, se realicen para proveer mayores o mejores beneficios con entidades o instituciones particulares, autoridades y dependencias nacionales, provinciales o municipales.
8) Gestionar directamente con entidades o instituciones particulares, autoridades o dependencias nacionales, provinciales o municipales, todo asunto vinculado a la prestación de los servicios.
9) Comprar, vender, dar o recibir en pago, prestar o contraer préstamos y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, semovientes, de uso y consumo y cambio.
10) Proponer al Ministerio de Bienestar Social la compra, venta o permuta de bienes inmuebles.
11) Proponer al Ministerio de Bienestar Social la constitución de derechos de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho de uso, goce o garantía.
12) Aceptar derechos de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho de uso, goce o garantía.
13) Aceptar donaciones o legados.
14) Disponer e intervenir en el manejo de fondos y valores de la Obra Social, determinando los ingresos y egresos con sujeción a las normas que se establezcan reglamentariamente.
15) Resolver la habilitación de nuevos servicios y ampliación y modificación de los existentes.
16) Dictar las disposiciones internas relacionadas con la organización y funcionamiento de las dependencias de la Obra Social.
17) Presentar para su aprobación superior, el presupuesto general, cálculo de recursos y estimación de inversiones.
18) Preparar y publicar anualmente la Memoria y Balance correspondiente al período anual inmediato.
19) Llevar el inventario general de todos los bienes patrimoniales, de cambio y de consumo, pertenecientes al organismo o recibidos en uso, préstamo o consignación por parte de terceros.
20) Proponer al Ministerio de Bienestar Social la designación del personal necesario; promociones, renuncias, cesantías, exoneraciones y retrogradaciones y nombrar personal jornalizado y transitorio.
21) Delegar parcialmente funciones dentro de la línea ejecutiva del organismo.
22) Proponer las asignaciones de funciones y los traslados del personal dentro de su jurisdicción.

DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICO-SOCIAL

Misión

Entender en la organización, ejecución y contralor de los servicios destinados a procurar asistencia general de carácter económico-social y recreativa a los afiliados.

Funciones

1) Aconsejar a la Dirección General sobre los planes de turismo destinados a proporcionar vacaciones a los afiliados.
2) Organizar los servicios destinados a propender a la expansión cultural y deportiva de los afiliados.
3) Disponer y ejercer la inspección y fiscalización de todas las dependencias, actividades sociales, deportivas y culturales y del personal a su cargo.
4) Verificar y controlar los registros de afiliados y el otorgamiento de los carnets habilitantes.
5) Elevar a la Dirección General todo pedido de afiliación que no se hallare expresamente determinado en las reglamentaciones vigentes, aconsejando el procedimiento a seguir.
6) Aconsejar a la Dirección General en todo lo concerniente al mantenimiento, modificación o incorporación de servicios comerciales propios y contratados destinados a brindar beneficio económico a los afiliados.
7) Proponer el plan de comercialización en servicios propios y contratos para la compra y venta de artículos y elementos que tiendan a lograr un mayor poder adquisitivo de los afiliados.
8) Proponer los planes de crédito a otorgarse a los afiliados.
9) Tener información actualizada de las condiciones de plaza y posibilidades de los distintos mercados y productores.
10) Controlar y verificar los reintegros de pasajes autorizados por las reglamentaciones vigentes.
11) Organizar, controlar y verificar el funcionamiento de la Farmacia, Perfumería y Optica, adoptando y aconsejando las medidas que estime pertinentes para su mejor desenvolvimiento.
12) Centralizar y verificar la información estadística de las dependencias a su cargo.
13) Velar por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de los bienes patrimoniales a su cargo.
14) Someter a la aprobación de la Dirección General la habilitación de nuevos servicios propios y la ampliación y modificación de los existentes.
15) Proponer la aplicación de sanciones disciplinarias al personal a su cargo.
16) Proponer a la Dirección General, para su aprobación, los horarios de trabajo del personal de su jurisdicción.
17) Proponer el plan de inversiones anuales de fondos para la atención de los servicios a su cargo.
18) Ejercer toda otra función que le sea expresamente determinada por reglamentaciones emanadas de autoridad competente.

DIVISION TURISMO, DEPORTES Y RECREACION

Misión

Proyectar y desarrollar los planes de turismo, actividades sociales, deportivas y recreativas para los afiliados.

Funciones

1) Proyectar y ejecutar los planes de turismo, deportes y esparcimiento mediante servicios propios y contratados.
2) Organizar y controlar el funcionamiento de los Centros Recreativos y Hoteles propios y fiscalizar las prestaciones brindadas por intermedio de hoteles contratados.
3) Proponer las tarifas básicas y diferenciales de los servicios que se presten por su intermedio.
4) Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de las dependencias a su cargo y todas aquellas que permitan brindar a los afiliados mayor comodidad y esparcimiento.
5) Controlar y rendir los ingresos que se registren en las dependencias a su cargo.
6) Proponer la contratación de hoteles, proyectar los contratos respectivos e intervenir en la adjudicación de las plazas correspondientes en los hoteles propios y contratados.
7) Proyectar, preparar y ejecutar excursiones de turismo.
8) Preparar convenios de reciprocidad con otros organismos para la utilización de establecimientos de turismo y esparcimiento.
9) Organizar y ejecutar campamentos para adultos.
10) Tramitar la reposición y adquisición de elementos deportivos de uso y consumo.
11) Intervenir en el otorgamiento de reintegro de pasajes solicitado por los afiliados.
12) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
13) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
14) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

SECCION CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL

Misión

Desarrollar los planes de actividades sociales y deportivas dentro de su jurisdicción.

Funciones

1) Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.
2) Controlar la seguridad del edificio, su conservación y aseo.
3) Dirigir, vigilar y controlar el personal a su cargo, comunicando toda transgresión a las normas en vigor.
4) Llevar el control del movimiento de bienes de uso, consumo, cambio y valores y el control de existencias.
5) Recaudar los importes y efectuar los pagos autorizados por las reglamentaciones en vigencia.
6) Efectuar las rendiciones de fondos recaudados conforme a las reglamentaciones vigentes.
7) Mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales.
8) Fiscalizar el normal desarrollo de las actividades deportivas y de los servicios habilitados en el mismo.
9) Hacer observar las normas de moral y convivencia a los concurrentes.
10) Llevar a la División el plan anual de necesidades.

SECCION HOTEL LAGO MASCARDI

Misión

Ejecutar el plan de turismo aprobado por la Dirección General para su jurisdicción.

Funciones

1) Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.
2) Controlar la seguridad del edificio, su conservación y aseo.
3) Dirigir, vigilar y controlar al personal a su cargo.
4) Llevar el control del movimiento de bienes de uso, consumo, cambio y valores y el control de existencias.
5) Recaudar los importes y efectuar los pagos autorizados por las reglamentaciones en vigencia.
6) Mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales.
7) Efectuar las rendiciones de fondos, valores y especies, conforme a las reglamentaciones vigentes.
8) Llevar las registraciones contables ajustándose a las reglamentaciones vigentes.
9) Efectuar la adquisición de artículos y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, conforme a las reglamentaciones en vigencia.
10) Llevar el registro de ingreso y egreso de turistas y la asignación de comodidades.
11) Llevar los balances mensuales correspondientes.
12) Hacer observar las normas de moral y convivencia a los turistas.
13) Asignar tareas y horarios y aplicar sanciones preventivas al personal a su cargo, elevando de inmediato los antecedentes a la Superioridad.
14) Orientar y facilitar, mediante excursiones programadas el desarrollo turístico.

SECCION RESIDENCIA MOLINO DE ORO

Misión

Ejecutar el plan de turismo aprobado por la Dirección General para su jurisdicción.

Funciones

1) Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.
2) Controlar la seguridad del edificio, su conservación y aseo.
3) Dirigir, vigilar y controlar al personal a su cargo, comunicando toda transgresión a las normas en vigencia.
4) Llevar el control del movimiento de bienes de uso, consumo, cambio y valores y el control de existencias.
5) Recaudar los importes y efectuar los pagos autorizados por las reglamentaciones en vigencia.
6) Mantener actualizado el inventario de los bienes patrimoniales.
7) Efectuar las rendiciones de fondos, valores y especies, conforme a las reglamentaciones vigentes.
8) Llevar las registraciones contables ajustándose a las reglamentaciones vigentes.
9) Efectuar la adquisición de artículos y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, conforme a las reglamentaciones en vigencia.
10) Llevar el registro de ingreso y egreso de turistas y la asignación de comodidades.
11) Elevar los balances mensuales correspondientes.
12) Hacer observar las normas de moral y convivencia a los turistas.
13) Asignar tareas y horarios y aplicar sanciones preventivas al personal a su cargo, elevando de inmediato los antecedentes a la Superioridad.
14) Orientar y facilitar, mediante excursiones programadas el desarrollo turístico.

SECCION VENTAS Y CONVENIOS COMERCIALES

Misión

Promover el bienestar económico de los afiliados mediante la venta de artículos y elementos en los servicios propios o en aquellos con los que se hubieren concertado convenios comerciales.

Funciones

1) Entender en toda tramitación relacionada con la adquisición de los artículos y elementos de uso personal para la venta a los afiliados, con sujeción a las normas reglamentarias que establezca la Dirección General.
2) Realizar la venta a los afiliados de los artículos y elementos adquiridos.
3) Proponer los precios de venta de los artículos a su cargo, incluyendo los márgenes razonables y equitativos para su comercialización.
4) Confeccionar los convenios que se realicen con firmas comerciales y Obras Sociales para la obtención de beneficios para la adquisición de artículos y elementos para uso personal de los afiliados.
5) Fiscalizar la calidad y precios de los productos vendidos por las firmas comerciales con las cuales se hayan celebrado convenios para la venta a los afiliados, proponiendo las medidas que a su juicio correspondan.
6) Fomentar la venta de los artículos y elementos adquiridos, proponiendo a la Superioridad las medidas conducentes al logro de dicho fin.
7) Preparar los recibos de anticipos y las solicitudes de créditos para su ulterior tramitación.
8) Efectuar las entregas de los artículos y elementos por intermedio de los servicios propios y de las firmas proveedoras.

DIVISION AFILIACIONES

Misión

Entender en todos los aspectos relacionados con la incorporación de afiliados e información actualizada de su situación de revista.

Funciones

1) Entender en toda tramitación relacionada con la incorporación y baja de afiliados obligatorios y voluntarios.
2) Promover la incorporación de familiares de los afiliados obligatorios como así también la de afiliados voluntarios.
3) Llevar y mantener actualizados los registros de afiliados.
4) Confeccionar y distribuir los carnets de afiliados.
5) Confeccionar las planillas de descuentos de cuotas para su remisión a las dependencias liquidadoras de los distintos organismos.
6) Suscribir las certificaciones de afiliación requeridas por las dependencias de la Dirección General.
7) Fiscalizar la incorporación de beneficiarios pertenecientes a organismos con los que se celebraren convenios de prestación de servicios y llevar los registros pertenecientes a los mismos.
8) Certificar las deudas por cuotas de afiliación.
9) Aconsejar la modificación de los sistemas existentes para la registración de los afiliados.
10) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
11) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
12) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DIVISION FARMACIA, PERFUMERIA Y OPTICA

Misión

Entender en la comercialización de productos farmacéuticos, artículos de perfumería y elementos de óptica y su expendio a los afiliados de la Obra Social y de Obras Sociales con las que se celebraren convenios.

Funciones

1) Entender en todo proceso de adquisición, reposición y venta de productos farmacéuticos, artículos de perfumería, elementos de óptica y en la preparación de fórmulas magistrales.
2) Cumplir y hacer cumplir en la farmacia y óptica propias las leyes y reglamentaciones que rigen el funcionamiento y el expendio de específicos y fórmulas magistrales.
3) Controlar la recaudación diaria de las cajas habilitadas y depositar los fondos en Tesorería.
4) Controlar el uso correcto de los aparatos, instrumentos, drogas, medicamentos y demás productos de los servicios a su cargo.
5) Confeccionar los convenios para la prestación del servicio de Farmacia, Perfumería y Optica a Obras Sociales.
6) Efectuar las facturaciones de las ventas a las Obras Sociales con las que se hubieren celebrado convenios para la prestación del servicio.
7) Controlar las facturaciones correspondientes a las compras a laboratorios y firmas comerciales y elevarlas para su posterior liquidación y pago.
8) Mantener actualizados los registros exigidos por las leyes y reglamentaciones vigentes.
9) Proponer la creación de receptorías de medicamentos en organismos dependientes del Ministerio de Bienestar Social y de organismos con los que existieren convenios para la prestación de servicios.
10) Fiscalizar el funcionamiento de las receptorías de medicamentos.
11) Controlar las rendiciones diarias de las receptorías.
12) Controlar el correcto cumplimiento en las tareas por el personal a su cargo.
13) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
14) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

SECCION VENTAS

Misión

Expender productos farmacéuticos, artículos de perfumería y elementos de óptica a los afiliados de la Obra Social y de Obras Sociales con las que se hubieren celebrado convenios.

Funciones

1) Recibir y despachar dentro de los horarios establecidos los pedidos de específicos y fórmulas magistrales prescriptas a los afiliados, practicando los descuentos que determinen las reglamentaciones de la Dirección General y respetando las normas vigentes para el expendio de los mismos.
2) Recibir y despachar los pedidos de específicos y fórmulas magistrales solicitados por afiliados de Obras Sociales con las que se hubieren celebrado convenios para la prestación de dicho servicio, en la forma y condiciones establecidas en los mismos.
3) Recibir y despachar las recetas de óptica prescriptas a los afiliados en la forma y condiciones dispuestas por la Dirección General.
4) Realizar la venta de los artículos de perfumería y accesorios de farmacia.
5) Confeccionar los partes diarios de venta.
6) Dirigir el funcionamiento de las receptorías de medicamentos.

SECCION DEPOSITO

Misión

Mantener actualizadas las existencias de los productos y artículos destinados a la venta.

Funciones

1) Efectuar las reposiciones de drogas, medicamentos y demás artículos a su cargo, en la forma y condiciones establecidas por la Dirección General.
2) Mantener actualizado el registro de ingreso y egreso de las drogas, medicamentos y demás artículos a su cargo.
3) Recibir y controlar las drogas y medicamentos que se adquieren.
4) Visar las facturas presentadas por los laboratorios y firmas comerciales.
5) Mantener actualizada la marcación de los productos y artículos destinados a la venta.
6) Mantener actualizada la reposición de productos en la Sección Ventas.

DEPARTAMENTO ASISTENCIAL

Misión

Prestar asistencia médica integral y odontológica a los afiliados.

Funciones

1) Supervisar la atención médica integral y odontológica que se brinda a los afiliados mediante servicios de consultorios, internación y primeros auxilios, propios y contratados.
2) [illegible] la [illegible] y mantener vinculación con los profesionales de zona, tendiente a obtener una adecuada coordinación en la prestación de los ser[illegible]
3) Proponer a la Dirección General los horarios de atención médica, odontológica y de los servicios complementarios y auxiliares para la aprobación pertinente, como así también toda modificación de los mismos.
4) Supervisar el movimiento de fondos provenientes de las recaudaciones en concepto de aranceles médicos, odontológicos y de servicios complementarios y auxiliares, prestados en consultorios centrales y las rendiciones correspondientes.
5) Solicitar a la Dirección General el llamado a concurso para cubrir cargos de personal profesional, técnico y subtécnico cuando lo requieran las necesidades del servicio.
6) Proponer la aplicación de sanciones disciplinarias al personal a su cargo, elevando el informe respectivo a la Dirección General.
7) Elevar a la Dirección General la nómina de especialidades y servicios que no se brindan en la dependencia y que se estimen necesarios contratar como complemento de aquéllos.
8) Someter a la aprobación de la Dirección General la habilitación de nuevos servicios propios y la ampliación y modificación de los existentes.
9) Establecer las normas para la confección, uso y archivo de la Historia Clínica única, para su consulta en el Departamento y para la extensión de extractos de las mismas, cuando así lo soliciten los médicos de zona o particulares.
10) Elevar a la Dirección General para su aprobación las guardias para los días inhábiles o feriados y las guardias pasivas a establecerse en los servicios auxiliares y especialidades, cuando corresponda por razones de orden técnico o de una mejor prestación de los servicios.
11) Organizar los servicios de su competencia a prestarse a los afiliados residentes en el interior y todo lo relativo al estudio y preparación de los convenios con profesionales e instituciones públicas o privadas.
12) Visar la documentación relacionada con prestaciones médicas, odontológicas, farmacéuticas y de servicios complementarios.
13) Centralizar y verificar la información estadística de las dependencias a su cargo.

DIVISION MEDICINA

Misión

Brindar a los afiliados una integral asistencia en las diversas especialidades médicas.

Funciones

1) Controlar el normal funcionamiento de los distintos consultorios verificando que la atención de los pacientes se efectúe en los horarios establecidos.
2) Derivar los afiliados a servicios contratados cuando lo aconsejen razones de orden técnico o en virtud de la inexistencia de servicios propios.
3) Autorizar la internación de enfermos clínicos y quirúrgicos en los sanatorios o clínicas contratadas de la Capital Federal.
4) Autorizar la realización de prácticas complementarias en servicios contratados, una vez determinada la imposibilidad de su realización en los servicios propios.
5) Llevar la Historia Clínica única de los afiliados que soliciten servicios en los consultorios centrales.
6) Fiscalizar la correcta confección de las historias clínicas.
7) Actuar como consultor de las distintas dependencias del Departamento, cuando sea requerida su intervención.
8) Fiscalizar la existencia de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los distintos Consultorios y Servicios Complementarios.
9) Proponer al Departamento las condiciones bajo las cuales se regirá el funcionamiento de los Servicios Complementarios y distintos Consultorios y Servicios Contratados.
10) Proponer al superior inmediato las guardias pasivas que correspondiere establecer por razones de orden técnico o de una mejor prestación de los servicios.
11) Controlar la atención de los enfermos internados.
12) Proponer al Jefe del Departamento las normas que regirán para la atención de enfermos internados, ambulatorios y domiciliarios.
13) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
14) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
15) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme con las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

SECCION ADMISION

Misión

Realizar los actos destinados a la orientación, atención e internación de los afiliados en los servicios médicos propios y contratados.

Funciones

1) Atender a los pacientes que soliciten asistencia en los consultorios médicos y odontológicos o en los servicios complementarios.
2) Recaudar los importes establecidos por las reglamentaciones vigentes para las diversas prestaciones ofrecidas, rindiendo los respectivos importes.
3) Informar sobre los turnos de médicos, odontólogos y servicios auxiliares y horarios de profesionales o servicios especializados contratados.
4) Reservar los turnos para los distintos profesionales, llevando a tal efecto las correspondientes carpetas de pedidos.
5) Confeccionar las carpetas de historias clínicas y fichas odontológicas, compaginando, completando y controlando las mismas al efectuar su archivo.
6) Controlar las planillas de los profesionales al terminar éstos su tarea en los consultorios, verificando las prestaciones realizadas con los cupones emitidos.
7) Tramitar la internación de los enfermos.
8) Integrar equipos quirúrgicos.
9) Extender las órdenes de asistencia para la derivación de los afiliados a los profesionales o servicios especializados contratados.
10) Atender los pedidos formulados por los pacientes que soliciten urgencias médicas o requieren el uso de ambulancias para el traslado de afiliados impedidos.

DIVISION ODONTOLOGIA

Misión

Brindar a los afiliados una integral asistencia en las diversas especialidades odontológicas.

Funciones

1) Controlar el normal funcionamiento de los Consultorios de Odontología, verificando que la atención de los pacientes se efectúe en los horarios establecidos.
2) Proponer al Jefe del Departamento los diversos horarios de funcionamiento de los Consultorios, como así también toda modificación ulterior tendiente a una mejor coordinación de las tareas.
3) Fiscalizar la existencia de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los Consultorios.
4) Proponer al Departamento las normas bajo las cuales se regirá el funcionamiento de los Consultorios.
5) Fiscalizar la correcta confección de la ficha odontológica.
6) Fiscalizar los trabajos de prótesis y ortopedia dental a cargo de los laboratorios contratados.
7) Controlar el uso correcto de los aparatos, instrumentos, muebles y demás elementos.
8) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
9) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
10) Efectuar las demás tareas propias de la dependencia, conforme con las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DIVISION LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Misión

Realizar los análisis clínicos y exámenes anatomopatológicos destinados a prestar asistencia al médico para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Funciones

1) Efectuar los análisis solicitados por profesionales propios y contratados.
2) Efectuar los análisis indicados por médicos particulares de los afiliados, previa autorización del Departamento.
3) Mantener actualizada la nómina de los análisis que se efectúan, para conocimiento de los profesionales.
4) Proponer al Departamento la fijación de normas para la atención de enfermos ambulatorios y a domicilio.
5) Controlar el uso correcto de aparatos, instrumentos, muebles y demás elementos a su cargo.
6) Derivar a los servicios contratados aquellos análisis que no se pudieran efectuar por razones de orden técnico o de urgencia.
7) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
8) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
9) Efectuar las demás tareas propias de la División, conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DIVISION ASISTENCIA SANITARIA

Misión

Entender en la realización de convenios y aranceles para la prestación de servicios asistenciales y farmacéuticos contratados y su ulterior contralor.

Funciones

1) Realizar el estudio de aranceles de las prestaciones médicas, odontológicas, de diagnóstico y tratamiento o sanatoriales y otros servicios auxiliares de todo el país y aconsejar la aprobación o rechazo de los mismos.
2) Confeccionar los convenios con profesionales, subprofesionales o entidades que los representen y establecimientos públicos o privados para las prestaciones asistenciales, odontológicas y farmacéuticas.
3) Mantener actualizado el registro de los convenios suscriptos por la Obra Social para la prestación de servicios asistenciales, odontológicos y farmacéuticos en todo el país.
4) Controlar y tramitar la documentación que se presente a la Obra Social por prestaciones médicas, odontológicas, de diagnóstico y tratamiento o sanatoriales y otros servicios auxiliares convenidos con profesionales, subprofesionales o entidades que los representen y establecimientos o instituciones públicas o privadas.
5) Controlar y visar las facturas correspondientes a la documentación de las prestaciones referidas, estableciendo los porcentajes a cargo de los afiliados para la formulación del cargo respectivo
6) Asesorar e instruir a los profesionales, subprofesionales y establecimientos sobre la forma de presentar la documentación y facturas, como así también la correcta utilización de los formularios oficiales.
7) Efectuar la información de la documentación observada.
8) Supervisar el movimiento de chequeras.
9) Elevar la información fundamentada para la interpretación de los valores arancelarios facturados.
10) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
11) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
12) Efectuar las demás tareas propias de la División, conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DIVISION SERVICIO JURIDICO

Misión

Entender en toda cuestión de carácter legal asesorando y representando a la Dirección General y a los afiliados.

Funciones

1) Asesorar legalmente a la Dirección General dictaminando en todos los asuntos que le sean sometidos.
2) Asesorar legalmente a los beneficiarios en toda consulta de índole jurídica que le sea sometida.
3) Asistir a la Dirección General y a los beneficiarios en todo proceso judicial en que sean parte como actores o demandados.
4) Ejecutar la tarea jurídica en sumarios administrativos y en lo relativo a la representación y patrocinio letrado y ejercer los actos necesarios para llevar a cabo en forma integral el desarrollo de los procesos en los distintos fueros judiciales.
5) Fiscalizar todas las acciones legales que se promuevan y participar en la realización de todos los actos tendientes al logro del propósito jurídico buscado.
6) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
7) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
8) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DIVISION ASISTENCIA SOCIAL

Misión

Programar la acción tendiente a solucionar los problemas que provoquen disfunciones en el medio socio-económico de los afiliados.

Funciones

1) Entender en todos los problemas sociales que afectan al afiliado y a su núcleo familiar.
2) Realizar encuestas sociales.
3) Colaborar en la educación médico-social, promoviendo el trabajo en equipo.
4) Producir informes socio-económicos para el otorgamiento de subsidios especiales.
5) Proyectar la realización de colonias para niños hijos de afiliados de capital e interior.
6) [illegible]mover la coordinación de institución a institución para solucionar pro[illegible]emas no encuadrados en la reglamentación vigente.
7) Organizar y controlar las Guarderías Infantiles del organismo.
8) Proponer la habilitación de nuevas Guarderías
9) Asesorar técnicamente en la creación de Guarderías.
10) Organizar y supervisar las visitas sociales a enfermos internos.
11) Dirigir en base a encuestas sociales la aceptación de los familiales a cargo, en capital e interior.
12) Informar a la Superioridad sobre conclusiones del diagnóstico social, emitiendo opinión al respecto.
13) Fomentar planes de acción en base a las constantes registradas en los problemas sociales atendidos.
14) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
15) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
16) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme con las normas [illegible]encia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

SECCION GUARDERIAS Y COLONIAS

Misión

Dirigir y coordinar el funcionamiento de las guarderías y colonias infanutes del organismo.

Funciones

1) Diriigr las Guarderías a cargo de la Obra Social.
2) Dirigir las colonias para niños de capital e interior.
3) Controlar los gastos de las distintas Guarderías a su cargo
4) Elevar las rendiciones de gastos de alimentación de Guarderías y Colonias.
5) Coordinar las medidas de seguridad y profilaxis para Guarderías, con las dependencias competentes.
6) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
7) Controlar el pago de los aranceles estatuidos para las distintas Guarderías.

SECCION SERVICIO SOCIAL

Misión

Investigar y tratar los problemas que vinculados a las causas médico-sociales y socio-económicas afecten al afiliado y a su núcleo familiar.

Funciones

1) Entender en todos los problemas socio-económicos y médico-sociales que afecten al afiliado.
2) Dirigir las actividades realizadas por los profesionales del servicio a su cargo.
3) Realizar encuestas socio-económico y su diagnóstico.
4) Coordinar con las partes intervinientes que hacen al caso social.
5) Supervisar el cumplimiento del plan de tareas específicas a realizar a través de la consulta social en función del caso social individual.

DIVISION AUDITORIA GENERAL

Misión

Ejercer el contralor integral de los actos administrativos y técnicos de la Institución, encomendados por la Superioridad.

Funciones

1) Verificar las registraciones administrativas y contables de todas las dependencias de la repartición.
2) Verificar el cumplimiento de las normas internas, leyes, decretos y resoluciones de carácter general.
3) Verificar el movimiento de fondos y valores en las dependencias de la Dirección General, a través de la documentación respectiva.
4) Verificar las existencias de los depósitos habilitados, así como los bienes patrimoniales y de dotación fija.
5) Auditar las prestaciones asistenciales, odontológicas y farmacéuticas.
6) Practicar arqueos.
7) Proponer medidas e iniciativas tendientes al mejor desenvolvimiento de las tareas a su cargo y al perfeccionamiento de los servicios.
8) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
9) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
10) Efectuar las tareas propias de la División conforme con las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Misión

Entender en lo concerniente a la actividad administrativa y contable de la Obra Social y asistir en tal sentido a la Dirección General.

Funciones

1) Asistir a la Superioridad en la resolución de los asuntos administrativos que le conciernen.
2) Atender el diligenciamiento de la documentación; compras y suministros.
3) Atender la registración contable de la ejecución del presupuesto, la liquidación de las erogaciones, el movimiento de los fondos y del patrimonio.
4) Intervenir en la preparación del presupuesto anual de Gastos y Recursos de la Dirección General.
5) Confeccionar la Memoria Anual de la Obra Social.
6) Atender la registración y fiscalización de los bienes afectados a la jurisdicción de la Obra Social.
7) Atender el movimiento y custodia de los fondos previstos presupuestariamente para la jurisdicción de otros ingresos y egresos.
8) Atender el cumplimiento de las normas correspondientes al personal de la Obra Social.
9) Atender la prestación de los servicios generales del área de la Obra Social.
10) Centralizar y verificar la información estadística de las dependencias a su cargo.
11) Realizar los arqueos de caja autorizados por la Dirección General y aquéllos que reglamentariamente correspondan.
12) Controlar y verificar el normal otorgamiento de subsidios y préstamos autorizados por las reglamentaciones vigentes.
13) Velar por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de los bienes patrimoniales a su cargo.
14) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Agentes de Enlace de Capital Federal e Interior del país.
15) Proponer la aplicación de sanciones disciplinarias al personal a su cargo
16) Proponer a la Dirección General, para su aprobación, los horarios de trabajo del personal de su jurisdicción.
17) Proponer el plan de inversiones anuales de fondos para la atención de los servicios a su cargo.
18) Ejercer toda otra función que le sea expresamente determinada por reglamentaciones emanadas de autoridad competente.

DIVISION DESPACHO

Misión

Entender en el diligenciamiento de la documentación y archivo de la Dirección General; las compras y suministros para el funcionamiento de la Obra Social y el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de la misma en el Interior del país.

Funciones

1) Recibir, registrar, caratular, expedir y archivar la correspondencia de la Dirección General, dándole el giro que corresponda.
2) Llevar el control de los expedientes iniciados, registrando sus distintos pases.
3) Supervisar el despacho diario, proyectar los pronunciamientos que correspondan para encauzar el trámite o resolver los asuntos en gestión y procesar la documentación.
4) Informar a las distintas dependencias sobre leyes, decretos y resoluciones que fueran pertinentes.
5) Revisar, confeccionar y ordenar toda la documentación que deba ser firmada por la Superioridad.
6) Preparar, revisar y registrar los proyectos de disposiciones.
7) Recopilar antecedentes, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones relacionadas con el organismo.
8) Organizar y mantener actualizado el archivo general, llevando los registros respectivos.
9) Confeccionar, controlar y conformar los gastos de franqueo a pagar.
10) Supervisar, coordinar y uniformar las tareas que cumplen las Delegaciones de Obra Social en el Interior del país.
11) Realizar inspecciones a las Delegaciones de Obra Social en el Interior del país, cuando resulte necesario para asegurar una mayor eficacia en el servicio
12) Supervisar las adquisiciones de bienes de uso y patrimoniales y las contrataciones de servicios.
13) Supervisar el movimiento de altas y bajas de materiales y elementos de la Obra Social.
14) Extender órdenes de compra.
15) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por el personal a su cargo.
16) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
17) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme con las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

SECCION MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Misión

Entender en la recepción y movimiento de los expedientes, trámites internos e impresos.

Funciones

1) Recibir la documentación remitida a la Obra Social, realizar su análisis preliminar, efectuar su registración y distribuir la misma conforme a la índole del asunto.
2) Registrar el movimiento de la documentación, seguir su trámite y reclamar la misma cuando los tiempos fijados para su diligenciamiento se hubiesen vencido.
3) Efectuar la expedición de la documentación.
4) Archivar las actuaciones cuyo trámite hubiera finalizado.
5) Llevar ficheros temáticos y numéricos debidamente actualizados.
6) Recepcionar, distribuir y despachar toda la correspondencia.
7) Confeccionar las boletas de franqueo y controlar las facturas pertinentes.

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

Misión

Entender en los trámites vinculados con las compras y suministros necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios de la Obra Social.

Funciones

1) Realizar las adquisiciones de bienes de uso y patrimoniales y las contrataciones de servicios, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.
2) Controlar en forma permanente las existencias de elementos en uso.
3) Efectuar la recepción, depósito y distribución de los bienes adquiridos.
4) Tramitar la venta de los elementos declarados en desuso y rezago.
5) Llevar cuenta del movimiento de altas y bajas de materiales y elementos correspondientes a las existencias en depósito.
6) Intervenir en el estudio de las ofertas.

DIVISION CONTABILIDAD

Misión

Intervenir, realizar y controlar la contabilidad patrimonial y de fondos y valores, y el otorgamiento de préstamos y subsidios.

Funciones

1) Organizar y dirigir la contabilidad, manteniendo actualizados sus registros.
2) Preparar los balances mensuales de las contabilidades a su cargo.
3) Intervenir toda documentación de ingreso o egreso de fondos, valores y especies.
4) Entender en la liquidación de las erogaciones por gastos y haberes.
5) Intervenir en los arqueos de fondos y valores.
6) Efectuar las rendiciones de cuentas con sus correspondientes balances.
7) Ejecutar la contabilidad de responsables.
8) Intervenir en el otorgamiento de préstamos y subsidios solicitados por los afiliados.
9) Aconsejar la modificación de los subsidios y préstamos existentes y promover otros que amplíen el beneficio establecido.
10) Practicar los cargos mensuales por los créditos otorgados a los afiliados y verificar el cobro de los mismos.
11) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
12) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
13) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

SECCION PRESUPUESTO

Misión

Asesorar y asistir a la Dirección General en la formulación de la política presupuestaria de la misma y realizar la ejecución del presupuesto.

Funciones

1) Entender en la preparación del proyecto de presupuesto de la Obra Social y sus modificaciones.
2) Ejecutar la contabilidad de presupuesto.
3) Preparar los estados mensuales de presupuesto.
4) Preparar la cuenta general del ejercicio.

SECCION REGISTRACIONES

Misión

Efectuar el control del movimiento y la contabilización de fondos y valores.

Funciones

1) Registrar el movimiento de contabilidad de fondos y valores.
2) Confeccionar los balances de sumas y saldos.
3) Intervenir en forma previa la documentación que origine ingresos y egresos de fondos y valores.

SECCION LIQUIDACIONES

Misión

Entender en la liquidación de las erogaciones por gastos, haberes, subsidios y préstamos.

Funciones

1) Liquidar y confeccionar los haberes del personal.
2) Efectuar el análisis de la documentación presentada por los afiliados para el otorgamiento de los subsidios y préstamos fijados por las reglamentaciones vigentes.
3) Llevar el registro de los pedidos de préstamos para el otorgamiento ordenado.
4) Atender las consultas de los afiliados relacionadas con los pedidos de préstamos y subsidios.
5) Efectuar la certificación de documentos del personal del organismo.
6) Tramitar los oficios y expedientes de embargos del personal del organismo y de terceros.
7) Liquidar las facturas presentadas por los acreedores.

SECCION CUENTAS CORRIENTES

Misión

Realizar las cuentas corrientes de afiliados y proveedores del organismo.

Funciones

1) Tener actualizado el registro de cuentas corrientes de acreedores y deudores del organismo.
2) Registrar los compromisos y pagos diarios efectuados por la División Tesorería.
3) Registrar diariamente los débitos formulados a los afiliados por las distintas prestaciones brindadas a los mismos.
4) Informar mensualmente el detalle de acreedores y deudores y conciliar las registraciones correspondientes.
5) Formular mensualmente, con destino a las reparticiones que actúan como agentes de retención, la nómina de descuentos a practicar a los afiliados.
6) Atender y diligenciar las consultas que formulen los proveedores comerciales y afiliados.

DIVISION TESORERIA

Misión

Entender en el manejo del ingreso y egreso de fondos y realizar los pagos y la custodia de títulos y valores que se pongan a su cargo.

Funciones

1) Custodiar y manejar los fondos y valores de la Dirección General.
2) Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos y valores habidos, registrando diariamente las operaciones producidas.
3) Practicar arqueos diarios de los fondos y valores a su cargo.
4) Gestionar ante las reparticiones correspondientes el ingreso de los fondos provenientes de las mismas, en concepto de contribuciones y aportes de afiliados.
5) Confeccionar diariamente los partes de ingresos y egresos, con indicación de los saldos disponibles.
6) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
7) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
8) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

DIVISION PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

Misión

Entender en la gestión de los asuntos concernientes al personal del organismo, en la prestación de los servicios generales de movilidad y en el mantenimiento del edificio central.

Funciones

1) Ejecutar las disposiciones legales y reglamentarias que hacen a la administración del personal en la Obra Social.
2) Intervenir en el reclutamiento, selección, calificación y promoción del personal.
3) Efectuar las tareas correspondientes al control de la asistencia, uso de licencia y puntualidad de los agentes y llevar los respectivos registros.
4) Preparar, custodiar y tener actualizados los legajos del personal.
5) Informar y certificar la situación de revista del personal.
6) Tramitar todo lo relacionado con el Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del personal.
7) Solicitar el reconocimiento médico de los agentes que comuniquen ausencia por enfermedad.
8) Dirigir la prestación de los servicios de movilidad del organismo y supervisar el mantenimiento de los vehículos.
9) Dirigir y organizar la prestación del servicio de intendencia y la conservación y mantenimiento del edificio central y sus bienes muebles.
10) Controlar el correcto cumplimiento de las tareas por parte del personal a su cargo.
11) Tener la responsabilidad de los bienes patrimoniales a su cargo.
12) Efectuar las demás tareas propias de la División conforme a las normas en vigencia, como así también aquellas otras que la Superioridad le encomiende.

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE J						
	II	IV	VI	VII	VIII	IX	Subtotal
Dirección General	1		2	3	1		7
Departamento de Promoción Económico Social		1					1
División Turismo, Deportes y Recreación			+1				1
Sección Centro Deportivo y Cultural				+1			1
Sección Hotel Lago Mascardi						1	1
Sección Residencia Molino de Oro						1	1
Sección Ventas y Convenios Comerciales						1	1
División Afiliaciones				1			1
División Farmacia, Perfumería y Optica			1		1		2
Sección Ventas						1	1
Sección Depósito						1	1
Departamento Asistencial		1			1		2
Sección Medicina				1			1
Sección Admisión						1	1
División Odontología				1			1
División Laboratorio de Análisis Clínicos				1			1
División Asistencia Sanitaria				1			1
División Servicio Jurídico				1			1
División Asistencia Social			1				1
Sección Guarderías y Colonias						1	1
Sección Servicios Sociales						1	1
División Auditoría General			+1				1
Departamento de Administración		1		1			2
División Despacho				1			1
Sección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo						1	1
Sección Compras y Suministros				+1			1
División Contabilidad				1			1
Sección Presupuesto				+1			1
Sección Registraciones						1	1
Sección Liquidaciones						1	1

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE J						
	II	IV	VI	VII	VIII	IX	Subtotal
Sección Cuentas Corrientes						1	1
División Tesorería				1			1
División Personal y Servicios Generales				1			1

Dirección General: +1 J-VI. Sobreasignado. Pasaje Horizontal. Decreto 9080/67. Corresponde 1 J-VIII.

División Turismo, Deportes y Recreación: +1 J-VI. Sobreasignado. Pasaje Horizontal. Decreto 9080/67. Corresponde 1 J-VII.

Sección Centro Deportivo y Cultural: +1 J-VII. Sobreasignado. Pasaje Horizontal. Decreto 9080/67. Corresponde 1 J-IX.

Sección Compras y Suministros: +1 J-VII. Sobreasignado. Pasaje Horizontal. Decreto 9080/67. Corresponde 1 J-IX.

Sección Presupuesto: +1 J-VII. Sobreasignado. Pasaje Horizontal. Decreto 9080/67. Corresponde 1 J-IX.

División Auditoria General: +1 J-VI. Sobreasignado. Pasaje Horizontal. Decreto 9080/67. Corresponde 1 J-VII.

	CLASE B				
	I	III	IV	V	Subtotal
Dirección General	1	2		1	4
Departamento de Promoción Económico Social	1				1
División Turismo, Deportes y Recreación		1		1	2
Sección Hotel Lago Mascardi				1	1
Sección Residencia Molino de Oro				1	1
Sección Ventas y Convenios Comerciales		1		1	2
División Afiliación	1	1		2	4
División Farmacia, Perfumería y Optica				2	2
Sección Ventas				1	1
Sección Depósito				1	1
División Medicina	1			2	3
Sección Admisión				1	1
División Odontología				1	1
División Laboratorio de Análisis Clínicos				1	1
División Asistencia Sanitaria	2		3	1	6
Sección Guarderías y Colonias				6	6
División Auditoría General	1	1			2
Departamento de Administración	2	1			3
División Despacho	2	1	1		4
Sección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo			2		2
Sección Compras y Suministros		1	1	1	3
Sección Presupuesto		1			1
Sección Registraciones		3		1	4
Sección Liquidaciones		2	2	1	5
Sección Cuentas Corrientes		1			1

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE B				
	I	III	IV	V	Subtotal
División Tesorería	1	2	1		4
División Personal y Servicios Generales			2		2

	CLASE C					
	I	II	III	IV	V	Subtotal
Sección Residencia Molino de Oro				1		1
División Farmacia, Perfumería y Optica		1				1
Sección Ventas		1				1
División Medicina	10			58	4	72
División Odontología				34		34
División Laboratorio de Análisis Clínicos	11	1		1		13
División Asistencia Sanitaria	2			1		3
División Servicio Jurídico	1					1
Sección Servicio Social			4			4

	CLASE D									
	I	II	III	IV	V	VI	IX	XIII	Subgrupo	Subtotal
Dirección General	1	3	3	3						10
División Turismo, Deporte y Recreación		2								2
Sección Centro Deportivo y Cultural				+5				2		7
Sección Residencia Molino de Oro				1						1
Sección Ventas y Convenios Comerciales		3		1						4
División Afiliaciones		3		14						17
División Farmacia, Perfumería y Optica		1		2	1					4
Sección Ventas			1			24				25
Sección Depósito		+1	4	5		2				12
División Medicina	1	1	17	1	5					25
Sección Admisión		6		10						16
División Odontología			9	2	8					19
División Laboratorio de Análisis Clínicos	1	2	7	2	2					14
División Asistencia Sanitaria		9		7					1	17
División Servicio Jurídico		1		2						3
División Asistencia Social	1	1								2
Sección Guarderías y Colonias		1					12			13
Sección Servicio Social				2	1					3
División Auditoría General	1			1						2
Departamento de Administración	2			2						4

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Anexo III

	CLASE D									
	I	II	III	IV	V	VI	IX	XIII	Sub-grupo	Sub-total
División Despacho	1			5						6
Sección Mesa de Entradas, Salida y Archivo		2		1						3
Sección Compras y Suministros	2	1		2						5
Sección Presupuesto	1									1
Sección Registraciones		2		2						4
Sección Liquidaciones		2		5						7
Sección Cuentas Corrientes	4	2		3					2	11
División Tesorería	3	3		3						9
División Personal y Servicios Generales		2		4					4	10

Sección Depósito +1 D-II Sobreasignado. Corresponde 1 D-IV.
Sección Centro Deportivo y Cultural +3 D-IV Sobreasignado. Corresponde 3 F-III.

	CLASE E					
	I	III	IV	V	VI	Sub-total
Sección Centro Deportivo y Cultural	1	1		2		4
Sección Hotel Lago Mascardi		1	2	1		4
Sección Residencia Molino de Oro		1	2	2	+2	7
División Personal y Servicios Generales	2	2		8		12

Sección Residencia Molino de Oro +1 E-VI Sobreasignado. Corresponde 1 F-VI.

	CLASE F				
	I	III	IV	V	Sub-total
División Turismo, Deportes y Recreación		1		3	4
Sección Centro Deportivo y Cultural			1	9	10
Sección Hotel Lago Mascardi		1	3	3	7
Sección Residencia Molino de Oro		1	2	5	8
Sección Ventas				4	4
Sección Guarderías y Colonias			6	31	37
División Personal y Servicios Generales	1	1	4	8	14

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Otórgase a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la ampliación de su planta texturadora de fibras sintéticas.**

DECRETO Nº 3.179 — Bs. As., 10/6/69.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.281/68, en el que la firma Sitma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Sitma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Pedro Lozano número 3834, Capital Federal, y planta industrial en la calle Melincué número 3964, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta Quinientos Un Mil Doscientos Doce Dólares Estadounidenses (u$s. 501.212), equivalentes a Ciento Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 175.424.200), valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a la ampliación de su planta texturadora de fibras sintéticas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior, y en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la producción de elementos eléctricos para automotores.**

DECRETO Nº 3.178 — Bs. As., 10/6/69.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.694/67, en el que la firma Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Chacabuco número 145, 8º piso, oficina 76, Capital Federal, y planta industrial en la Avenida San Martín número 4205, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Dólares Estadounidenses (u$s. 273.596), equivalentes a Noventa y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 95.758.000), valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la fabricación e incremento de la producción de elementos eléctricos para automotores.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior, y en un plazo de treinta y siete (37) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Nueva estructura orgánica.

DECRETO Nº 8.916 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, se debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica con su misión, funciones y dotación de personal del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares;

Que en la estructura que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia;

Que con referencia al agrupamiento funcional se han cumplimentado las necesidades de ordenamiento dispuestas por el Decreto Nº 5.592/68, a efectos de la transferencia al Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530/58), de los agentes comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, que actualmente figura en su plantel;

Que asimismo, debe facultarse al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación racional del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, corresponde otorgar las facultades concedidas por el Decreto Nº 5.593/68;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley Nº 17.614,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de conformidad con el organigrama y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones que, como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares por resolución interna.

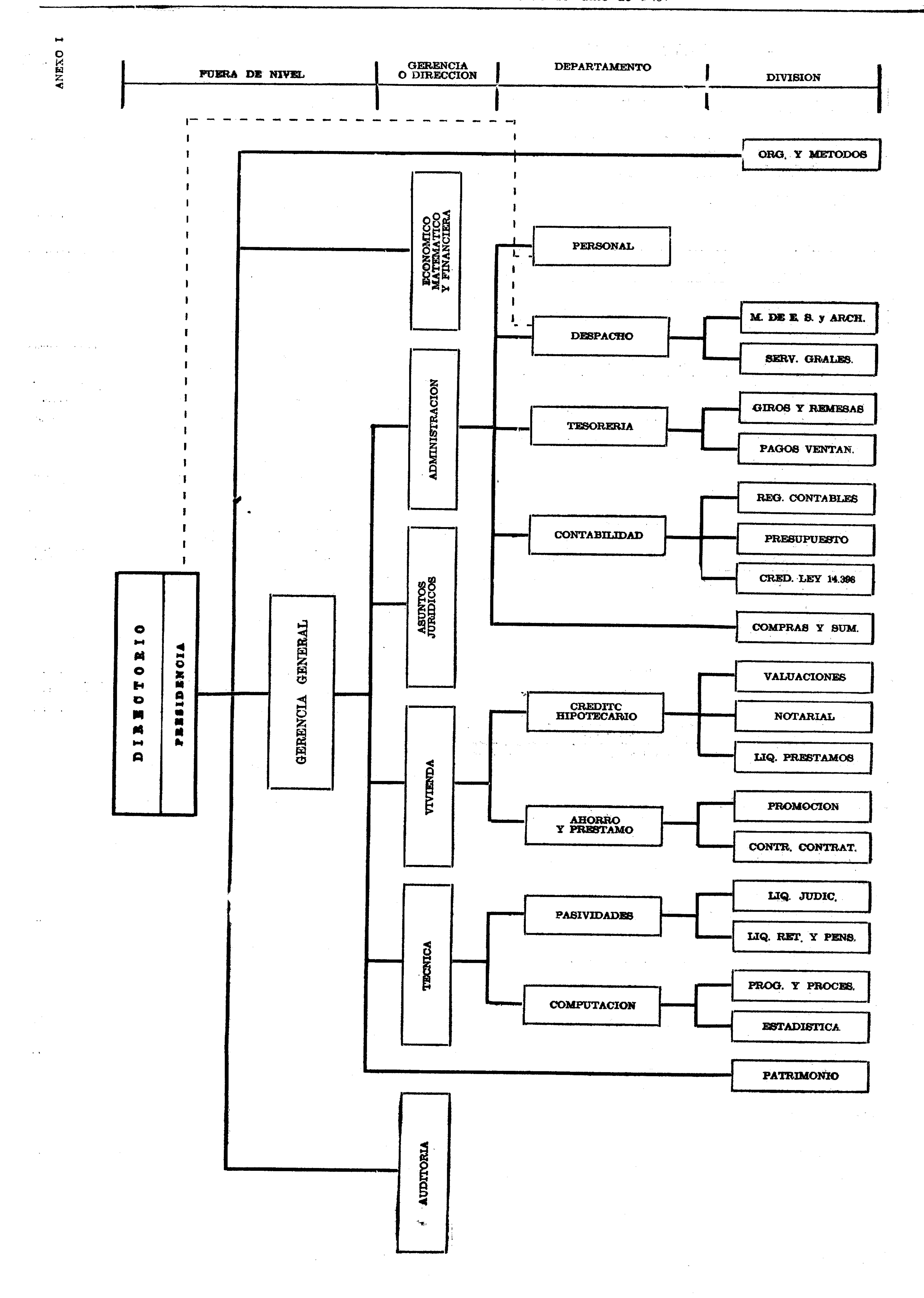
Art. 3º — Queda facultado el Presidente del referido Instituto a aplicar el Decreto Nº 5.593/68 a cuyo efecto se incorpora a la nómina del artículo 1º al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares en cuanto se refiere al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

ANEXO I



FUERA DE NIVEL
GERENCIA O DIRECCION
DEPARTAMENTO
DIVISION
DIRECTORIO
PRESIDENCIA
GERENCIA GENERAL
ECONOMICO MATEMATICO Y FINANCIERA
ADMINISTRACION
ASUNTOS JURIDICOS
VIVIENDA
TECNICA
AUDITORIA
PERSONAL
DESPACHO
TESORERIA
CONTABILIDAD
CREDITO HIPOTECARIO
AHORRO Y PRESTAMO
PASIVIDADES
COMPUTACION
ORG. Y METODOS
M. DE E. S. y ARCH.
SERV. GRALES.
GIROS Y REMESAS
PAGOS VENTAN.
REG. CONTABLES
PRESUPUESTO
CRED. LEY 14.396
COMPRAS Y SUM.
VALUACIONES
NOTARIAL
LIQ. PRESTAMOS
PROMOCION
CONTR. CONTRAT.
LIQ. JUDIC.
LIQ. RET. Y PENS.
PROG. Y PROCES.
ESTADISTICA
PATRIMONIO

Anexo II

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

DIRECTORIO:

Misión

La determinada por el Artículo Nº 65 del Decreto Nº 20.949/50, reglamentario de la Ley de Creación del Instituto.

Funciones

1º) Administrar la recaudación de los recursos y la capitalización de las reservas.
2º) Disponer la inversión y colocación de los fondos en la forma que establece el Decreto Nº 20.949/50.
3º Proveer al nombramiento, promoción y separación del personal del Instituto.
4º) Ejercer todas aquellas facultades que tiendan al fiel cumplimiento y finalidad del Decreto-Ley Nº 13.641/46 (Ley Nº 12.913) y su reglamentación.

PRESIDENCIA:

Misión

Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los acuerdos que dicte el Directorio.

Funciones

1º) Representar a la Institución en sus relaciones externas.
2º) Proponer al Directorio el nombramiento, remoción o cesantía del personal del Instituto.
3º) Adoptar, con carácter provisional y con cargo de dar cuenta al Directorio, todas aquellas medidas de urgencia que concurran a garantizar el orden, la disciplina y el buen funcionamiento del Instituto.

GERENCIA GENERAL:

Misión

Dirigir y coordinar el Organismo en su totalidad, determinando los objetivos y asegurando resultados dentro de los alcances de las políticas básicas establecidas por el Directorio y Presidencia.

Funciones

1º) Supervisar y coordinar todos los trámites administrativos.
2º) Intervenir los asuntos entrados y en condiciones de ser sometidos a consideración de la Presidencia.
3º) Asesorar al Presidente sobre la organización y funcionamiento de los servicios del Instituto.
4º) Intervenir en todos los proyectos de decretos y leyes que se envíen para su aprobación por el Directorio, y su elevación al Poder Ejecutivo.
5º) Asistir a las sesiones del Directorio.

AUDITORIA:

Misión

Auditar las operaciones contables, económicas, financieras y administrativas en general que realice el Instituto.

Funciones

1º) Comprobar la corrección de procedimientos y de las normas de rutina para la ejecución de las tareas.
2º) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se refiere a la actividad administrativa.
3º) Realizar inspecciones en las dependencias del Instituto.
4º) Controlar que las registraciones se encuentren al día.
5º) Practicar arqueos parciales e integrales de fondos y valores.
6º) Informar a la Superioridad.

DIVISION PATRIMONIO:

Misión

Efectuar el control del patrimonio según prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Funciones

1º) Registrar las existencias, movimientos y variaciones patrimoniales con especial determinación de las que deriven de la ejecución del presupuesto.
2º) Comunicar a la Secretaría de Estado de Hacienda - Registro de Bienes del Estado, las variaciones de índole patrimonial habidas en el Instituto.
3º) Formular cargos a los funcionarios responsables de cada dependencia sobre los bienes asignados, como así también a todo agente que transitoriamente desempeñe tareas en el Instituto.

GERENCIA TECNICA:

Misión

Dirigir todos los asuntos relacionados con las pasividades militares.
Dirigir el apoyo de sistematización de datos para todas las áreas del Instituto.

Funciones

1º) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentaciones de retiros y pensiones militares.
2º) Coordinar y dirigir el desarrollo operativo de las unidades funcionales del Organismo, para un correcto uso del sistema electrónico de procesamiento de datos.

DEPARTAMENTO COMPUTACION:

Misión

Sistematizar la información recibida y entregar datos procesados.

Funciones

1º) Concretar los procesos de liquidación e información histórica de haberes del personal militar, y efectuar estadísticas referentes a las diversas actividades del Instituto.

DIVISION ESTADISTICA:

Misión

Tener a su cargo el relevamiento permanente de afiliados (ficheros biométricos) y relevamiento censal periódico a fin de confeccionar las series estadísticas cronológicas del personal militar en actividad y/o retiro.

Funciones

1º) Registrar históricamente los antecedentes personales de todos los integrantes de las Fuerzas Armadas.
2º) Llevar el fichero biométrico y sus diversas clasificaciones.

DIVISION PROGRAMACION Y PROCESAMIENTO:

Misión

Programar los sistemas y efectuar la computación de datos.

Funciones

1º) Ejecutar el proceso de altas y bajas de retiros y pensiones, para obtener la documentación reglamentaria para el pago de los haberes del personal de retirados, pensionistas y civil del Instituto.
2º) Ejecutar el proceso de altas, cobranza, liquidación del ahorro y posterior ejecución del préstamo del sistema de ahorro y préstamo (Decreto-Ley Nº 6.715/63 - Ley Nº 16.476).
3º) Actualizar los antecedentes de datos históricos del personal de las Fuerzas Armadas, para su aplicación a tablas actuariales para obtener el cálculo que prescribe el Artículo Nº 11 de la Ley Nº 12.913 (Decreto-Ley número 13.641/46).
4º) [illegible] el proceso de cobranza y contralor de los préstamos de la Ley Nº 14.398.
5º) Ejecutar el proceso de ingresos y salida de los fondos, para la actualización de la contabilidad patrimonial y de ejecución del presupuesto.

DEPARTAMENTO PASIVIDADES:

Misión

Tener a su cargo sistemática y ordenadamente toda la actividad del Instituto referente a la recaudación de aportes y liquidaciones de beneficios a retirados y pensionistas.

Funciones

1º) Observar y hacer cumplir en materia de liquidaciones las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
2º) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 13.641/46 y su reglamentación, sobre aportes y/o contribuciones.
3º) Determinar el haber de retiro o pensión en base al cómputo de servicios remitido por las respectivas Direcciones Generales del Personal de las Fuerzas Armadas.

DIVISION LIQUIDACIONES, RETIROS Y PENSIONES:

Misión

Entender en todo lo relacionado con la liquidación de beneficios sobre retiros y pensiones militares establecidos en la Ley Orgánica Nº 14.777 y sus respectivas reglamentaciones.

Funciones

1º) Liquidar haberes de retiros y pensiones, haberes devengados y aumento de porcentaje de retiro.
2º) Practicar descuentos sobre haberes en concepto de aportes personales conforme lo dispuesto por el Artículo Nº 15 de la Ley Nº 12.913.
3º) Verificar toda documentación relacionada con la liquidación de haberes y descuentos a practicarse al personal de retirados y pensionistas.

DIVISION LIQUIDACIONES JUDICIALES:

Misión

Entender en todo asunto relacionado con oficios y/o documentación judicial referente a retiros y pensiones militares.

Funciones

1º) Tramitar expedientes judiciales relacionados con el reconocimiento de beneficios en concepto de retiros y/o pensiones.
2º) Cumplir embargos sobre alimentos y litisexpensas y/u otros conceptos sobre haberes de retiro.
3º) Determinar el capital, intereses, gastos causídicos e intereses acrecidos en los juicios por pasividades a cargo del Instituto.

GERENCIA DE VIVIENDA:

Misión

Coordinar todo lo relacionado con los asuntos vinculados a los sistemas crediticios para vivienda regidos por la Ley Nº 14.398 y Decreto-Ley Nº 6.715/63.

Funciones

1º) Estudiar y proponer directivas para la promoción, difusión y publicación de las operaciones de ahorro y préstamo.
2º) Dirigir el sistema a fin de acelerar las adjudicaciones, devolver ahorros y acortar los plazos de espera de los ahorristas.
3º) Efectuar estudios para determinar la forma, condiciones, intereses y plazos de los préstamos que otorgue el Organismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 6.715/63.
4º) Concretar las operaciones hipotecarias provenientes de la Ley Nº 14.398 que haya dispuesto el Directorio.

DEPARTAMENTO AHORRO Y PRESTAMO:

Misión

Promover y controlar las operaciones contractuales referidas al sistema de ahorro y préstamo.

Funciones

1º) Promover al desarrollo del sistema de ahorro y préstamo para la vivienda.
2º) Fomentar, difundir y proteger el ahorro canalizado a través del sistema.
3º) Informar periódicamente sobre el desarrollo evolutivo del sistema de ahorro y préstamo.
4º) Controlar las cláusulas contractuales a fin de determinar con lo pactado en dichos contratos

DIVISION CONTROL CONTRATOS:

Misión

Entender en el contralor de las operaciones contractuales referidas al sistema de ahorro y préstamo.

Funciones

1º) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2º) Proponer las adjudicaciones de contratos en base al puntaje reglamentario.
3º) Hacer las comunicaciones de los contratos adjudicados y preadjudicados.

DIVISION PROMOCION:

Misión

Difundir la información técnica-administrativa sobre los contratos de ahorro y préstamo.

Funciones

1º) Efectuar la emisión de los contratos, rescisiones o transferencias de los mismos.
2º) Condicionar las solicitudes y montos suscriptos para cumplir los cupos previstos.

DEPARTAMENTO CREDITO HIPOTECARIO:

Misión

Tener a su cargo los asuntos de operaciones hipotecarias provenientes de los créditos de la Ley Nº 14.398.

Funciones

1º) Controlar la tramitación de expedientes de crédito hipotecario, para su concrecion, ordenando rápido trámite a los mismos en base a compromisos de escrituración.
2º) Controlar las liquidaciones de créditos hipotecarios.
3º) Ordenar, clasificar y custodiar la documentación de los títulos de propiedad de las viviendas adquiridas.
4º) Controlar los registros de créditos hipotecarios.

DIVISION LIQUIDACION PRESTAMOS:

Misión

Liquidar los créditos otorgados fijando sus montos y gastos

Funciones

1º) Efectuar las liquidaciones de créditos.
2º) Controlar los expedientes, antes de su elevación al Directorio del Organismo.

DIVISION NOTARIAL:

Misión

Supervisar el trámite notarial de las operaciones crediticias.

Funciones

1º) Designar y controlar a los escribanos intervinientes en cada operación crediticia.
2º) Extender certificados de títulos de propiedad.
3º) Fijar fechas de escrituración coordinando con los escribanos intervinientes.

DIVISION VALUACIONES:

Misión

Controlar las condiciones técnicas y valor de los inmuebles ofrecidos en garantía en las operaciones crediticias.

Funciones

1º) Fijar los valores inmobiliarios de la vivienda, construcciones y presupuestos.
2º) Confeccionar los certificados de obra de acuerdo al porcentaje de obra efectuada.
3º) Designar y controlar a los tasadores e inspectores de obra actuantes en cada gestión de crédito.

ASUNTOS JURIDICOS:

Misión

Asistir al Gerente General en todos los asuntos jurídicos atinentes al Instituto, ejerciendo la representación del mismo en que éste es parte.

Funciones

1º) Estudiar los expedientes y proyectar los dictámenes que corresponda producir en los asuntos sometidos a consideración del mismo.
2º) Organizar y llevar un fichero de legislación, jurisprudencia y doctrina sobre las materias concernientes al Instituto.

GERENCIA DE ADMINISTRACION:

Misión

Dirigir, realizar y controlar todos los asuntos de índole administrativa del Instituto.

Funciones

1º) Asistir al Gerente General en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, actuando como asesoría directa del mismo.
2º) Ordenar el cauce de los asuntos administrativos a consideración del Organismo.

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS:

Misión

Entender en todos los asuntos relacionados con las compras y suministros.

Funciones

1º) Realizar las licitaciones, concursos de precios y compras directas.
2º) Llevar un registro de las firmas comerciales proveedoras del Instituto y/o del Estado.
3º) Efectuar la provisión a las distintas dependencias del Instituto, de los artículos de uso común.
4º) Vigilar el cumplimiento de la entrega de las especies por parte de los proveedores, en los plazos y condiciones establecidas en los contratos y órdenes de compra.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD:

Misión

Tener a su cargo todos los asuntos de índole contable del Instituto.

Funciones

1º) Llevar la contabilidad del Instituto en los aspectos del presupuesto, de movimiento de fondos y valores y de responsables.
2º) Rendir al Tribunal de Cuentas de la Nación las percepciones o inversiones y/o gastos del Instituto.
3º) Efectuar la liquidación de gastos.
4º) Formular los anteproyectos anuales de presupuesto del Organismo.

DIVISION CREDITOS LEY 14.398:

Misión

Tener a su cargo todos los asuntos vinculados con el sistema de créditos hipotecarios otorgados bajo la Ley 14.398.

Funciones

1º) Llevar la registración de los servicios hipotecarios.
2º) Registrar el movimiento de asegurados ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, para el otorgamiento de créditos hipotecarios.
3º) Intervenir los pagos de escrituras hipotecarias.

DIVISION PRESUPUESTO:

Misión

Entender en todo lo relacionado con el Presupuesto del Instituto.

Funciones

1º) Preparar los anteproyectos anuales del presupuesto del Organismo.
2º) Preparar los trabajos relativos a la liquidación de haberes del personal civil y gastos y/o inversiones del presupuesto.
3º) Llevar la contabilidad de presupuesto, conforme a las disposiciones legales vigentes.

DIVISION REGISTRACIONES CONTABLES:

Misión

Mantener los registros contables.

Funciones

1º) Realizar los trabajos relacionados con la contabilidad del Organismo en lo relacionado con el movimiento de fondos y valores y de responsables.
2º) Preparar las rendiciones de cuentas que deben presentarse al Tribunal de Cuentas de la Nación.

DEPARTAMENTO TESORERIA:

Misión

Entender en todos los asuntos relacionados con ingresos y pagos de valores.

Funciones

1º) Efectuar los pagos en cumplimiento de los respectivos libramientos de pago.
2º) Centralizar las distintas recaudaciones.
3º) Efectuar el balance diario del Movimiento de Cajas.
4º) Rendir diariamente la documentación aprobada.
5º) Llevar el registro de Poderes y Mandatos, Firmas Individuales y Embargos.

DIVISION PAGOS EN VENTANILLA:

Misión

Entender en el Movimiento de Caja.

Funciones

1º) Percibir ingresos.
2º) Efectuar abonos.
3º) Llevar registros.
4º) Custodiar fondos, títulos, valores y garantías.

DIVISION GIROS Y REMESAS:

Misión

Entender en el pago de haberes que sean girados al interior del país.

Funciones

1º) Remitir haberes de retiros y pensión al interior del país, por intermedio de la red bancaria, por medio de cheques, giros postales o valores declarados.
2º) Pagar haberes a asociaciones militares con personería jurídica.

DEPARTAMENTO DESPACHO:

Misión

Elaborar los actos administrativos que deban someterse a consideración del Presidente y prestar el apoyo de Secretaría que requiera el Organismo.

Funciones

1º) Entender en el estudio y tramitación de los proyectos de leyes y decretos que deban someterse a consideración del Poder Ejecutivo.
2º) Proyectar las providencias en los expedientes que deban pasar a otras reparticiones.
3º) Entender en la preparación del despacho para la firma del Gerente de Administración.
4º) Realizar todos los trámites pertinentes ante Ministerios y Organismos.

DIVISION SERVICIOS GENERALES:

Misión

Entender en la prestación de los Servicios Generales.

Funciones

1º) Entender en todo asunto relacionado con los servicios de mayordomía y maestranza.
2º) Entender en todo lo relacionado con los automotores y los choferes.
3º) Entender en todos los trabajos de impresiones gráficas, fotomecánicas, fotocopias y encuadernaciones.

DIVISION MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS Y ARCHIVO:

Misión

La fijada por Decreto Nº 759/66.

Funciones

Las fijadas por Decreto Nº 759/66.

DEPARTAMENTO PERSONAL:

Misión

Coordinar la gestión de personal del Instituto.

Funciones

1º) Mantener los legajos, los registros de cargos, asistencia, licencias, haberes y afectaciones.
2º) Expedir las certificaciones correspondientes.
3º) Intervenir en la aplicación y fiscalización del régimen sobre incompatibilidades.
4º) Atender los asuntos relativos a jubilaciones.
5º) Llevar el registro sobre acumulación de cargos.
6º) Tramitar las actuaciones de competencia del Departamento.
7º) Instruir sumarios disciplinarios al personal del Instituto.

GERENCIA ECONOMICO, MATEMATICO Y FINANCIERA:

Misión

Asistir al Presidente en la gestión económica-financiera del Instituto, actuando como asesoría directa del mismo.

Dirigir, realizar y controlar la valuación actuarial prescripta por la Ley número 12.913 (Artículo Nº 11 del Decreto-Ley Nº 13.941/46).

Funciones

1º) Ejecutar los cálculos actuariales en forma permanente, en las siguientes materias:
a) Valuación actuarial periódica;
b) Seguros sociales (retiros y pensiones, sistemas, valuaciones totales e parciales, censo actuarial, etc.);
c) Seguros de vida;
d) Seguros de incendios y sus riesgos adicionales.

DIVISION ORGANIZACION Y METODOS:

Misión

Entender en la adecuación de la relación misión-funciones-estructura-dotación en el Organismo.

Funciones

1º) Tener a su cargo todo lo referente a análisis de estructura y organización.
2º) Intervenir en el análisis de métodos y procedimientos administrativos.
3º) Asesorar en todo lo concerniente a la aplicación del Decreto Nº 10.255/64.

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE J						
	I	III	V	VI	VII	VIII	Subtotales
Directorio y Presidencia		3			1		4
Gerencia General	1			1			2
Auditoría		1			2		3
División Patrimonio					1		1
Gerencia Técnica		1					1
Departamento Computación			1				1
División Estadística					1		1
División Programación y Procesamiento				1	1	1	3
Departamento Pasividades			1			2	3
División Liquidaciones, Retiros y Pensiones					1		1
División Liquidaciones Judiciales					1		1
Gerencia de Vivienda		1	1				2
Departamento Ahorro y Préstamo			1				1

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE J						
	I	III	V	VI	VII	VIII	Subtotales
División Control Contratos					1		1
División Promoción					1		1
Departamento Crédito Hipotecario			1		1		2
División Liquidaciones Préstamos					1		1
División Notarial					1		1
División Valuaciones					1		1
Asuntos Jurídicos		1					1
Gerencia de Administración		1					1
División Compras y Suministros					1		1
Departamento Contabilidad			1				1
División Crédito Ley 14.398					1		1
División Presupuesto					1		1
División Registraciones Contables					1		1
Departamento Tesorería			1				1
División Pagos en Ventanilla					1		1
División Giros y Remesas					1		1
Departamento Despacho			1				1
División Servicios Generales					1		1
División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo					1		1
Departamento Personal			1				1
Gerencia Económico-Matemático y Financiera		1					1
División Organización y Métodos				1			1
TOTALES	1	9	9	3	22	3	47

	CLASE B				
	I	II	III	IV	Subtotales
Directorio y Presidencia		1		1	2
Auditoría			7		7
División Estadística				3	3
División Programación y Procesamiento		7		9	16
Departamento Pasividades	1			5	6
División Liquidaciones, Retiros y Pensiones	1		2	31	34
División Liquidaciones Judiciales	1				1
División Promoción	1				1
División Liquidación Préstamos	1			4	5
División Notarial				1	1
División Valuaciones	1			1	2
División Compras y Suministros	1				1
División Crédito Ley 14.398	1			1	2
División Presupuesto				2	2
División Registraciones Contables	1			4	5
División Pagos en Ventanilla	11			1	12
División Giros y Remesas	1			4	5
División Servicios Generales	2		2		4
División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo				1	1
Departamento Personal				2	2
Gerencia Económico-Matemático y Financiera	2			3	5
División Organización y Métodos	2				2
TOTALES	27	8	11	73	119

	CLASE C					
	I	II	III	IV	V	Subtotales
Gerencia de Vivienda		1		2	1	4
Asuntos Jurídicos	1		1			2
Gerencia de Administración				1		1
TOTALES	1	1	1	3	1	7

	CLASE D				
	I	II	III	IV	Subtotales
Directorio y Presidencia		1			1
Gerencia General		1			1
Auditoría				1	1
División Patrimonio	2			1	3
División Estadística	2	4			6
División Programación y Procesamiento	5	2			7
Departamento Pasividades		3	4		7
División Liquidaciones, Retiros y Pensiones		16			16
División Liquidaciones Judiciales	2	8			10
División Control Contratos	3	3	5		11
División Promoción	2	5			7
División Liquidación Préstamos	2				2
División Notarial		2		2	4
División Valuaciones		2		2	4
Asuntos Jurídicos				1	1

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLASE D				
	I	II	III	IV	Sub-totales
División Compras y Suministros		1		3	4
División Crédito Ley 14.398	2	8			10
División Presupuesto		3		1	4
División Registraciones Contables		13			13
División Pagos en Ventanilla	3	27	9	2	41
División Giros y Remesas		6	9		15
Departamento Despacho	1				1
División Servicios Generales		3			3
División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	1			8	9
Departamento Personal				3	3
División Organización y Métodos	1				1
TOTALES	26	106	27	24	185

	CLASE E		
	I	III	Sub-totales
División Servicios Generales	3	6	11
TOTALES	3	6	11

	CLASE F		
	I	III	Sub-totales
División Servicios Generales	1	27	28
TOTALES	1	27	28

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Renuncia y designación de Subsecretario.

DECRETO Nº 3.485 — Bs. As., 24/6/69.

VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Norberto Alois Roberto Reichart,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de la Subsecretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Norberto Alois Roberto Reichart —Clase 1914, Matrícula 700.649, D. M. 14, C. I. 330 224, La Plata (Prov. de Bs. As.)—, para el que fuera designado por Decreto número 4.823/67.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Lorenzo A. Raggio.

DECRETO Nº 3.486 — Bs. As., 24/6/69.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Agricultura y Ganadería al señor Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena —Clase 1923, D. M. 15, Matrícula 2.002.847, C. I. 1.462.537, expedida por la Policía Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Desígnase Rector.

DECRETO Nº 3.453. — Bs. As., 19|6|69.

VISTO: La necesidad de designar Rector en la Universidad Nacional del Nordeste, actualmente vacante, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional del Nordeste, al doctor Ernesto Joaquín Maeder (Matrícula 4.352.073 - Clase 1931) quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que los estatutos de dicha Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior hasta tanto se constituyan los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales de acuerdo con las normas que establece la Ley Nº 17.245.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Transporte

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES

Sustitúyese el artículo 4º de la reglamentación de penalidades aprobada por decreto 2410|67.

DECRETO Nº 3.506. — Bs. As., 26|6|69.

VISTO el decreto Nº 2410|67, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo surgido divergencias de interpretación acerca de una de las disposiciones de la reglamentación de penalidades a que se refiere la Ley número 17.073, corresponde introducir las aclaraciones necesarias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la reglamentación de penalidades aprobada por decreto Nº 2410|67, por el siguiente:

"Artículo 4º — El abandono o suspensión de los servicios sin la previa anuencia de la Secretaría de Estado de Transporte, serán reprimidos con una multa de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) a Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) por cada servicio no atendido o por cada vehículo que integre el parque móvil de la infractora, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto acarrease a su ejecutor".

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Francisco A. Imaz. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicia para la importación de una máquina destinada a la Municipalidad de Necochea.

DECRETO Nº 2.564 — Bs. As., 22|5|69.

VISTO el expediente Nº 10.128|69, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, solicita la liberación del pago de derechos de importación, de las tasas por servicios de estadística y portuarios y de los recargos destinados al "Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino", para la introducción al país de una máquina de contabilidad electrónica NCR, de registro directo, nueva, modelo 395-302-218-DV, con lector de tarjetas perforadas, alfanuméricas, modelo 382-1, con gabinete modelo 901-13, Seis (6) barras de programa frontales extras y seis (6) paneles de programa traseros extras.

Que en apoyo de su gestión la causante pone de manifiesto que la importación de la referida máquina persigue el propósito de lograr que el desenvolvimiento contable del municipio resulte preciso, económico y acorde con el constante crecimiento de la ciudad, en la seguridad de que el ajuste en el sistema de recaudación y control redundará en beneficio de los mismos contribuyentes.

Que en el caso se ha dado cumplimiento a las exigencias del régimen establecido por el decreto-ley Nº 5.340|63.

Que en lo que respecta a la exención del pago de las tasas por servicios de estadística y portuarios, no se considera conveniente acceder a ello en virtud de razones de orden económico y debido a la naturaleza de los servicios que con dicho pago se retribuyen.

Que en lo que concierne a la exención de los recargos destinados al "Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino" no se estima conveniente acordar dicha franquicia en razón de tratarse de gravámenes con afectación especial al fin indicado.

Que por lo expuesto y con miras a facilitar su desenvolvimiento a la Municipalidad peticionante puede accederse a lo solicitado en lo relativo a la exención de los derechos de importación, ejerciendo al efecto las facultades a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 16.690, modificada por el artículo 1º de la ley Nº 17.352.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Municipalidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, del pago de derechos de importación por la introducción al país de una máquina de contabilidad electrónica NCR, de registro directo, nueva, modelo 395-302-218-DV, con lector de tarjetas perforadas, alfanuméricas, modelo 382-1, con gabinete modelo 901-13, Seis (6) barras de programa frontales extras y seis (6) paneles de programa traseros extras.

Art. 2º — El ejercicio de esta franquicia se acuerda con sujeción a que la Municipalidad nombrada se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a no enajenar los bienes de que se trata a título oneroso ni gratuito por el término de tres (3) años; circunstancia que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta lo requiera, como condición de subsistencia de la franquicia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena Carlos A. Carrera — Raúl J. E. Peyceré — Elvio Baldinelli.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

Derógase la resolución por la que se aprobaron las bases técnicas utilizadas por una sociedad.

RESOL. I. G. J. Nº 898 — Bs. As., 9|6|69.

VISTO el expediente N. T. Coop. 30|1|66, en el que la Inspección General de Justicia aconseja la derogación de la Resolución P. J. Nº 001478 del 23 de setiembre de 1966, por la que se aprobaron las bases técnicas utilizadas por la sociedad "Cooperativa Córdoba Agraria de Crédito Limitada" y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución I. G. J. Nº 235|68 se ha declarado irregular la transferencia de cartera de contratos de "Cooperativa Cordobesa de Vivienda y Crédito Limitada" a "Cooperativa Córdoba Agraria de Crédito Limitada";

Que se ha determinado en la sociedad un déficit de capital de 22.672.325,36, m$n., integrándose el activo con un rubro nominal de m$n. 18.277.968, constituido en realidad con cuentas incobrables y gastos de impropia activación;

Que la empresa ha alterado indebidamente la posición crediticia de cada uno de los suscriptores, a la vez asociados, al transformar el 74,3% de sus haberes como suscriptores en aportes de capital;

Que el análisis posterior realizado a pedido de la sociedad para actualizar la información no altera las conclusiones precitadas,

Por ello,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución P. J. Nº 001478 del 23 de setiembre de 1966, por la que se aprobaron las bases técnicas y demás elementos contractuales de la sociedad "Cooperativa Córdoba Agraria de Crédito Limitada".

Art. 2º — Declárase la responsabilidad del Consejo de Administración y Sindicatura de la empresa, por la recepción irregular de la cartera de contratos transferida por la sociedad "Cooperativa Cordobesa de Vivienda y Crédito Limitada".

Art. 3º — Agréguese copia de la presente resolución al expediente Coop. 30|2|68 y dése traslado del mismo al Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando que de acuerdo al artículo 50 del Decreto 142.277|43, se realicen las gestiones necesarias para la liquidación de la sociedad previa la derogación de su personería jurídica y como medida cautelar la designación de un interventor que se encargue de su administración.

Art. 4º — Dar conocimiento de lo actuado al Servicio Nacional de Cooperativas.

Art. 5º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva el presente expediente a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Desígnase Encargada en Formosa.

RESOLUCION Nº 102 — Bs. As., 27|3|69.

VISTO el expediente Nº 63.3339|69 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase encargada del Registro de Créditos Prendarios de Formosa (Capital), a la señora escribana Doña Rosa Beatriz Koron de Cosenza (L. C. 4.198.690).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Relévase de sus funciones a un agente que se desempeña como Interventor en una Asociación.

RESOL. I. G. J. 900 — Bs. As., 16|6|69.

VISTO lo solicitado por la Inspección General de Justicia, con relación a lo resuelto en el expediente C-3 de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, en que la mencionada entidad fue intervenida por resolución I. G. J. Nº 841 de fecha 2 de junio de 1969 y,

CONSIDERANDO:

Que las funciones encomendadas al señor interventor en la referida institución, Jefe de la División Asociaciones Civiles, Dr. Carlos A. Alvarado Saravia, le demandarán una dedicación exclusiva;

Que hasta tanto duren sus funciones como interventor, corresponde eximirlo de las que cumple como Jefe de la División Asociaciones Civiles, en la Inspección General de Justicia, reemplazándolo en esas tareas.

Por ello y lo propuesto por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Relevar de las funciones que ejerce como Jefe de la División Asociaciones Civiles de la Inspección General de Justicia, al Dr. Carlos A. Alvarado Saravia, hasta tanto duren las que desempeñe como interventor en la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.

Art. 2º — Designar en su reemplazo a la Inspectora Dra. Elsa Rosa González de Policastro, por el lapso indicado en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese a los funcionarios designados, y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS. — Aclárase una norma para la identificación de mercadería textil.

RESOLUCION Nº 2.642 — Bs. As, 15|4|69

VISTO el presente expediente elevado por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación; y,

CONSIDERANDO:

Que la cuestión sometida a resolución final de esta Dirección Nacional y surgida como incidente procesal en el curso del presente sumario R. C., consiste en determinar si la existencia de un trozo de cinta durex colocado sobre la parte media de las estampillas de identificación aduanera en sentido transversal, es decir, sobre la zona en que debe efectuarse su doblés para luego proceder al pegado de ambas partes, se encuentra o no en contravención a las normas y finalidad de la resolución número 214|61 (circular Nº 388|61);

Que la Comisión aludida en el preámbulo informa que del detenido análisis tanto subjetivo como "de visu" del hecho sometido a su dictámen, ha arribado por el voto unánime de todos sus miembros a la conclusión de que la existencia del aludido trozo de cinta durex en las estampillas de identificación aduanera "constituye evidentemente un cuerpo extraño a los elementos expresamente previstos por el artículo 5º de la resolución Nº 214|61 (circular Nº 388|61) y que son aparte del propio sello, el hilo que sirve para adherirlo a la mercadería y la cola o adhesivo que debe utilizarse para pegarlo en toda su superficie, una vez doblado por su parte media, y que en consecuencia su utilización se encuentra en contravención a la citada resolución administrativa";

Que dicho Organismo expresa asimismo que es oportuno recordar que la resolución 214|61 fue dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en uso de la facultad otorgada por el Poder Ejecutivo mediante decreto Nº 15.897 del 27 de diciembre de 1960, para determinar las normas a las cuales ajustar la identificación de la mercadería textil dispuesta por el citado acto de gobierno y que tal vez podría admitirse la cinta durex como un elemento de utilización voluntaria por parte de los interesados al margen de las normas de la resolución Nº 214|61, siempre y cuando dicho uso fuera absolutamente y sin lugar a duda alguna, un medio que permitiera otorgar mayor garantía de inviolabilidad, cosa que no ocurre en la emergencia, ya que esta Comisión del exhaustivo análisis de la cuestión, que incluyó el examen de las muestras representativas del lote extraídas oportunamente, concluye que la colocación del trozo de cinta durex permite disimular una repetida utilización de las estampillas, al ocultar la existencia de restos de hilos de un uso anterior y|o evitar que las mismas se desgarren debido al repetido paso de la aguja, operación esta última que precisamente puede llevarse a cabo por el hecho de que la cinta durex, amén de reforzar la parte media de las estampillas, facilita la no adherencia del papel justamente en la zona imprescindible para llevar a cabo el manipuleo que ineludiblemente exige el repetido uso de los sellos;

Que esta Dirección Nacional comparte en un todo el criterio de la Comisión actuante, máxime que la misma ha podido determinar que la estampilla número 11.165.691-A, color verde, decreto Nº 15.897|60, que ostenta adherida una de las prendas agregadas como muestras a este expediente, "es evidentemente de doble uso desde el momento que aparte de los cuatro hilos que asoman por su parte vertical, aparecen dos restos más de hebras, cada una en los extremos transversales de la estampilla, y precisamente en el lugar donde está colocada la cinta durex";

Por ello y artículo 4º de la ley de aduana (t.o. en 1962),

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que la colocación de un trozo de cinta durex sobre la parte media de las estampillas de identificación aduanera para textiles en su sentido transversal, es decir, sobre la zona en que debe efectuarse su doblez para luego proceder al pegado de ambas partes, constituye un cuerpo extraño a los elementos expresamente previstos por el artículo 5º de la resolución número 214|61 (circular Nº 388|61), y que son parte del propio sello, el hilo que sirve para adherirlo a la mercadería y la cola o adhesivo que debe utilizarse para pegarlo en toda su superficie, una vez doblado por su parte media, y que en consecuencia su utilización se encuentra en contravención a la citada resolución.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Dirección Nacional de Aduanas. Tome nota la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación y pase a la Dirección de Asuntos Legales (Departamento Contencioso Administrativo) a sus efectos.

Benjamín Moritán Colman.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY. — Nuevo estatuto.

RESOL. S.E.T. Nº 231 - Bs. As., 22/5/69.

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto, extensión de zona y cambio de denominación, formulada por el Centro de Empleados de Comercio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy —provincia de Jujuy—, en el Expediente Nro. 18.548/52; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 79 de fecha 1º de abril de 1953;

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la Ley 14.455;

Que de la información obrante a fojas 134 producida por la Autoridad del Trabajo de Origen, se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente en los departamentos de: El Carmen, Tilcara, Humahuaca, Yavi y la localidad de la Mendieta, provincia de Jujuy, que le asigna representatividad en los términos de la ley que regula la materia, así como su cambio de denominación por el de: Centro de Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy;

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento treinta y nueve (139) a ciento cincuenta y nueve vuelta (159 vta.) inclusive, del nuevo estatuto del Centro de Empleados de Comercio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, extender la zona de actuación a los departamentos de: El Carmen Tilcara, Humahuaca, Yavi y la localidad de La Mendieta, provincia de Jujuy, así como su cambio de denominación por el de: Centro de Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

CAPITULO I

Constitución - Denominación

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy, la asociación profesional de primer grado, fundada el 10 de julio de 1917. La misma estará integrada por personas de cualquier nacionalidad, raza, sexo o credo, que desempeñen la profesión de empleados u obreros de cualesquiera de las ramas del comercio; actividades de la administración de la industria; de entidades particulares; civiles con fines de lucro y cooperativas, y los empleados de comercio o de la administración de la industria que revistieran el carácter de jubilados. Esta enumeración no tiene carácter limitativo en cuanto pueda resultar una omisión.

Domicilio y zona de actuación

Art. 2º — Para todos los efectos legales, el Centro fija su domicilio en calle Lavalle Nº 346 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de la Capital, Provincia de Jujuy, estableciéndose como zona de actuación, los siguientes Departamentos: La Capital; El Carmen; Tilcara; Humahuaca; Yavi y la localidad de La Mendieta.

Afiliación a organismos de grado superior

Art. 3º — La Institución está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la Declaración de Principios y Estatutos de la misma.

Objeto y fines

Art. 4º — La Institución tiene por objeto y fines:

a) Peticionar ante los poderes públicos Nacional, Provinciales, Municipales y organismos sindicales superiores, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa;
b) Procurar con los medios a su alcance, el cumplimiento y perfeccionamiento de la legislación laboral en el orden Provincial y Nacional, las disposiciones legales vigentes en materia del Trabajo y de la Previsión Social;
c) Representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo 1º, en los problemas y conflictos ante los empresarios y/o entidades patronales, poderes públicos, Tribunales de Justicia y toda repartición del Estado o ente particular;
d) Vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación general, en cuanto directa o indirectamente afecte a sus representados;
e) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de trabajo, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden provincial o nacional desarrolle la Entidad Sindical de grado superior a la que esta organización se encuentra adherida;
f) Fomentar la organización de los empleados de comercio en toda su jurisdicción, mediante la creación de subfiliales;
g) Organizar una Bolsa de Trabajo a fin de lograr la disminución del número de desocupados, siempre que no mediare impedimento legal;
h) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico y de capacitación sindical y gremial;
i) Crear institutos de Previsión y Ahorro, Mutuales, Culturales, Sociales, Jurídicas, cooperativas de producción, de consumo, de crédito, de préstamos personales, servicio médico, farmacia mutual y cooperativas de vivienda; realizando en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar la cultura, a preservar la salud y a mejorar el nivel moral y material de sus afiliados;
j) Sostener la biblioteca y publicar periódicos o revistas como órganos de la Institución;
k) Organizar y promover la práctica del turismo obrero, arbitrando las medidas necesarias para disponer de colonias de vacaciones, hoteles, comedores y transportes adecuados para facilitar el acceso a esos beneficios a los afiliados;
l) Fomentar y organizar la práctica del deporte y las actividades sociales que tiendan a un mayor acercamiento en el gremio;
ll) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores ene genera. que por motivos de su actividad sindical se vean lesionados en sus derechos, libertades e intereses;
m) Para el logro de los objetos y fines precedentemente enunciados, la Institución podrá adquirir, arrendar, hipotecar, transferir, vender, permutar o de cualquier forma disponer de los bienes que fueran necesarios con arreglo a lo que disponen estos estatutos.

CAPITULO II

De los asociados y categorías

Art. 5º — Podrán ingresar a la Institución, en carácter de socios, las personas comprendidas en la enumeración del artículo 1º, que manifiesten conformidad con los presentes Estatutos, que hayan solicitado su afiliación formalmente, que trabajen o desarrollen su actividad en jurisdicción de la organización y que no hayan sido condenados judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 6º — El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la solicitud de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. Tal solicitud deberá ser resuelta por el C. D. en el término de treinta días de su presentación; transcurrido dicho plazo se la considerará aceptada. El rechazo se apelará ante la Asamblea.

Art. 7º — Los socios se denominarán "activos" y "jubilados".

Socios activos son todos los afiliados que se encuentren en actividad en las distintas ramas del comercio y administraciones enumeradas en el Art. 1º. Tendrán voz y voto, pudiendo actuar en organismos y comisiones auxiliares o de colaboración y podrán ser miembros del Consejo Directivo a partir de los 22 años de edad.

Socios jubilados son aquellos afiliados que se hubieren acogido a los beneficios de la jubilación. No podrán ser miembros directivos pero sí podrán actuar en organismos y comisiones auxiliares o de colaboración y mantendrán su derecho a voz y voto.

Deberes

Art. 8º — Los asociados están obligados a abonar regularmente las cuotas sindicales, sociales o asistenciales que para el caso fijen las asambleas ordinarias y/o extraordinarias.

Art. 9º — Los socios que fueran aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quince del mes, deberán abonar las cuotas correspondientes en forma íntegra.

Art. 10. — Los asociados, cualquiera sea su categoría o denominación, tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de las Asambleas y del Consejo Directivo; de concurrir a las asambleas; de colaborar en todas las actividades lícitas de la Institución que les fueran encomendadas; de presentar por escrito al Consejo Directivo, toda iniciativa que consideren de interés para la marcha de la organización.

Art. 11. — El asociado que desee renunciar, deberá hacerlo por escrito al solo efecto de que quede constancia de su voluntad. Sin este requisito no será tenida en cuenta la renuncia. Cumplida esta formalidad, la renuncia será tratada en la primera reunión del Consejo Directivo y no podrá ser rechazada, salvo que la entidad, por motivos justificados, resolviera la expulsión del renunciante.

Derechos

Art. 12. — Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Asesoramiento y defensa gremial y legal;
b) Participar con voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
c) Asistencia social en la forma y medida que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
d) Recibir los beneficios que la Institución otorgue, de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes;
e) Interponer recursos por sanciones que le fueran impuestas;
f) Los socios activos tendrán voz y voto después de cumplida una permanencia continuada de tres (3) meses como tales. Para ejercer estos derechos deberán estar al día con Tesorería.

Art. 13. — Quedarán eximidos del pago de la cuota sindical y|o social según corresponda, los socios que enfermaren, los que se encuentren transitoriamente desocupados o que deban cumplir con el servicio militar obligatorio, siempre que hubieren abonado por lo menos tres cuotas y que [illegible] trarse en tal situación lo comuniquen por escrito al Consejo Directivo, el que podrá requerir los justificativos del caso. Se establecen los siguientes períodos de eximición:

a) Servicio militar; durante el período obligatorio;
b) Desocupados, hasta tres meses;
c) Los enfermos que de acuerdo a las disposiciones legales no perciban sueldo, hasta seis meses.

Durante el período de eximición, los socios comprendidos en los incisos a) y b), tan solo tendrán derecho a lo puntualizado en los incisos a) y b) del artículo Nº 12; y los socios comprendidos en el inciso c), tendrán derecho a lo puntualizado íntegramente en el citado artículo.

Desaparecidas las causas que motivaron la eximición del pago de las cuotas, el asociado beneficiado deberá comunicarlo por escrito al Consejo Directivo.

Art. 14. — A los afiliados de otras organizaciones de trabajadores mercantiles que lleguen con pase a la Institución, se les reconocerá la antigüedad como tales, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere que la organización de origen se halle afiliada a la Entidad sindical de grado superior a la que esta Institución estuviere afiliada.

Art. 15. — El afiliado que solicitare el pase a otra organización de trabajadores mercantiles, deberá estar al día con Tesorería para poder obtenerlo.

Pérdida de la Condición de Asociado

Art. 16. — El socio que adeudare tres meses consecutivos las cuotas sindicales y|o sociales sin causa justificada, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la Institución, mediante solicitud especial, con arreglo de los que ingresan por primera vez y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja.

Art. 17. — El socio que dejare de trabajar dentro de la jurisdicción de la Institución por el término de tres meses perderá su condición de asociado y será dado de baja.

CAPITULO III.

Régimen Disciplinario

Art. 18. — Constituyen motivo de suspensión y|o expulsión:

a) La violación de estos Estatutos, reglamentos internos o resoluciones de Consejo Directivo o Asambleas,
b) La comisión de faltas graves que a juicio del C. D. o Asamblea, afecten la buena marcha o estabilidad de la Institución o del movimiento obrero;
c) La injuria o difamación de la Institución o de cualesquiera de sus dirigentes o asociados;
d) La defraudación a la Institución, o el uso indebido e inmoral de las facultades que le fueran conferidas a los asociados en su condición de tales;
e) Haber sido condenado a prisión o reclusión;
f) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
g) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
h) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
i) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
j) Haber sido condenados por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
k) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

La precedente enumeración tiene carácter taxativo, y las causales indicadas en los incisos f) al k), constituyen particularmente motivo de expulsión.

Art. 19. — La sanción de suspensión a un socio podrá ser aplicada por el Consejo Directivo y las Asambleas Generales.

Art. 20. — El asociado que fuera suspendido no gozará de los derechos generales.

Art. 21. — En ningún caso la suspensión de un asociado podrá prolongarse por más de noventa (90) días.

Art. 22. — El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera Asamblea convocada por la Institución y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto.

Art. 23. — En el caso de que el asociado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando de los derechos generales.

Art. 24. — La expulsión de un asociado es facultad privativa de las Asambleas Generales.

Art. 25. — El socio sancionado con expulsión pierde todos los derechos derivados de su condición de tal, como así también las cuotas y contribuciones abonadas.

Art. 26. — El socio que fuera expulsado por las causales previstas en los incisos d), e) y j) del Art. 18, no podrá reingresar a la Institución, igualmente aquel que fuera expulsado por segunda vez.

Art. 27. — El socio expulsado podrá reingresar pasado dos años de la fecha de su expulsión, en las condiciones de los que ingresen por primera vez. Se exceptúan de esta prerrogativa los expulsados comprendidos en el artículo 26 de estos Estatutos.

Aún después de transcurrido este plazo, las Asambleas Generales podrán negar el reingreso del socio expulsado si consideraran que los intereses de la Institución así lo aconsejan.

Art. 28. — El socio expulsado podrá solicitar la reconsideración de la sanción impuesta, a la Asamblea General Ordinaria inmediata siguiente a la que le aplicara la sanción, y en ella tendrá derecho a voz y voto.

Art. 29. — La suspensión o expulsión de un socio será resuelta por simple mayoría de votos del organismo de dirección competente.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 30. — El capital social lo constituyen:

a) Las cuotas sociales, sindicales y demás ingresos a cargo de los socios, que se fijen en estos Estatutos o por resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria mediante voto secreto y directo de los afiliados, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;
b) Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución;
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados;
e) Los ingresos extraordinarios que, de conformidad con estos Estatutos y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar el Consejo Directivo o las Asambleas cuando las circunstancias lo hicieren necesario;
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario;
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas o el Consejo Directivo;
h) Los aportes y contribuciones destinados a la Institución en virtud de cláusulas establecidas en los contratos colectivos de trabajo.

Art. 31. — Los fondos estarán depositados en Bancos del estado nacional, provincial, privados o entidades cooperativas con funciones similares. Podrán habilitarse dos o más cuentas bancarias según lo requieran las necesidades internas de organización. Los depósitos y retiros de fondos deberán hacerse a la orden de la Institución, habilitándose para ello, la firma conjunta de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General, Sub-Secretario y Secretario de Finanzas.

Art. 32. — En su primera reunión, el Consejo Directivo determinará una suma global para fondo fijo de Caja. Dicho fondo obrará en poder del Secretario de Finanzas y con el mismo se atenderán los gastos menores y corrientes.

Art. 33. — Para cumplimentar sus fines, el Consejo Directivo podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier modo enajenar o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles, toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, esta última convocada especialmente a tales efectos.

Art. 34. — En caso de disolución de la Institución, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la R. A. y en caso de no existir ésta, al Consejo General de Educación de la Provincia de Jujuy.

Art. 35. — El período financiero de la Institución es de dos (2) años y estará comprendido entre el primero de setiembre y el treinta y uno de agosto del año subsiguiente. La Memoria y Balance deberán ser confeccionados en folletos y enviados a los asociados con una anticipación no menor a diez días de la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

CAPITULO V.

Organos de Dirección y Administración

Art. 36. — Son órganos de dirección y administración de la Institución, las Asambleas Generales y el Consejo Directivo.

Asambleas

Art. 37. — La autoridad máxima reside en las Asambleas Generales, las que serán Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 38. — Las Asambleas tienen las más amplias facultades pero no podrán apartarse en las decisiones que adopten, de las normas fijadas por estos estatutos, ni de los fines que la Institución se ha propuesto cumplir desde su iniciación. Todo acuerdo que tomaren violando los Estatutos o contrariando los fines, será nulo por más que el mismo sea adoptado por mayoría relativa o absoluta de los asambleístas.

Art. 39. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día correspondiente. Los mismos serán considerados en el orden que figuren en la Convocatoria y para alterar dicho orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los asambleístas.

Art. 40. — Constituyen la Asamblea, los asociados con voz y voto de acuerdo a lo que determinan estos Estatutos.

Art. 41. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la Institución, con derecho a voto, y una hora después, con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes.

Art. 42. — Al constituirse la Asamblea que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes para que por Delegación de ésta, suscriban el acta que se labre juntamente con el Presidente y el Secretario adjunto.

Art. 43. — Las Asambleas podrán ser de afiliados o delegados, elegidos éstos por el voto directo y secreto de aquéllos.

Asambleas Ordinarias

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán bienalmente en el mes de diciembre, el día que fije el Consejo Directivo.

En élla se considerarán la Memoria y Balance correspondientes al período indicado en el Art. 35 de estos Estatutos; el informe de los Revisores de Cuentas y todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, el que será confeccionado previamente por el Consejo Directivo y transcripto literalmente en la Convocatoria. Para considerar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por dos socios con derecho a voto.

Art. 45. — Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con no menos de treinta (30) días de anticipación, debiéndose efectuar por lo menos una publicación en tal sentido, en un diario de circulación local y cursar la comunicación respectiva mediante circular, a los asociados y autoridad competente dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse dispuesto la convocatoria. En ésta, deberá figurar claramente el lugar de realización de la Asamblea, fecha y hora.

Asambleas Extraordinarias

Art. 46. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo o lo solicite al mismo el diez (10) por ciento de los socios de la Institución con derecho a voto, debiendo expresarse en la solicitud el objeto de la convocatoria. En este último caso, el Consejo Directivo convocará a Asamblea Extraordinaria para una fecha que no exceda de treinta (30) días a contar desde que fue formulado el pedido, haciéndose constar en la Convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea, y salvo el caso de incomparencia justificada y por escrito, serán sancionados por el Consejo Directivo con suspensión de hasta noventa días los que incurrieren en inasistencia. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 47. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los Estatutos;
b) Aprobar la afiliación a entidades de grado superior y la unión o fusión con instituciones de igual grado,
c) La remoción total o parcial de los miembros directivos cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello;
d) La adopción de medidas de fuerza;
e) Fijar las cuotas societarias, mutuales asistenciales y las extraordinarias que las circunstancias hicieren necesario;
f) La consideración de las suspensiones aplicadas por el Consejo Directivo y la expulsión de socios;
g) La compra, venta o constitución de gravamen real de bienes inmuebles;
h) Todos los asuntos que el Consejo Directivo considere deben ser incluídos en razón de carácter de importancia que revistieran, y los que expresamente determinan estos Estatutos.

Art. 48. — Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas con no menos de cinco (5) días de anticipación, debiéndose observar en cuanto a publicación y comunicación, los recaudos dispuestos para las Asambleas Ordinarias.

Atribuciones y Deberes del Presidente y Normas para el Desarrollo de las Asambleas

Art. 49. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Dirigir las deliberaciones y hacer observar el orden dentro del recinto;
b) Levantar la sesión por desorden producido en el recinto;
c) Llamar al orden al socio que se apartase del asunto en discusión o hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guardase el debido decoro y respeto por la Asamblea y los Asambleístas, o que contravinieesen las disposiciones estatutarias. Si insistiere, podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea siempre que así lo resolviera la misma por simple mayoría;
d) En caso de empate en la votación de un asunto, reabrir la discusión y si el empate se repitiese, desempatar:
e) Indicar el pase a cuarto intermedio de la Asamblea cuando falte quórum o sea hora avanzada.

En caso de haberse producido lo previsto en el inciso b) y no estuviera agotado el temario incluído en el Orden del Día, el Consejo Directivo procederá a una nueva convocatoria para una fecha que no podrá exceder de treinta (30) días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea, con el único objeto de agotar el temario.

Art. 50. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en estos Estatutos.

Sin embargo, por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretas o nominales. Las votaciones serán directas y secretas para:

a) La sanción y reforma de estos Estatutos;
b) La adopción de medidas de fuerza;
c) La afiliación o desafiliación a organismos sindicales de grado superior;
d) La remoción total o parcial de los miembros directivos;
e) Todo lo relacionado con el régimen de cotizaciones y contribuciones.

Art. 51. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las Asambleas, ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se hala en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 52. — Las mociones ordinarias deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por lo menos por un asambleísta con igual condición.

Art. 53. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y|o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias.

Art. 54. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea.
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 56. — Un miembro de la Asamblea sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro del Consejo Directivo. Cuando varios miembros pidan a la vez la palabra, se le concederá primero al que no haya usado de ella.

Art. 57. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer proposición, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 58. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del Consejo Directivo designado por éste.

Art. 59. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un socio con el apoyo de otros dos por lo menos y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 60. — Las propuestas, enmiendas o agregados, se presentarán a la Presidencia por escrito, en términos concretos y firmados por uno o más miembros de la Asamblea.

Art. 61. — El Consejo Directivo está facultado para convocar a reuniones generales de socios con carácter informativo. Estas no revestirán el carácter de Asambleas deliberativas ni resolutivas y se las podrá denominar en la Convocatoria como "asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se tomaren en tales asambleas.

CAPITULO VI

Consejo Directivo

Art. 62. — El Consejo Directivo de la Institución estará compuesto por diez (10) miembros distribuídos de la siguiente manera: Un Secretario General — Un Sub-Secretario General — Un Secretario de Finanzas — Un Sub-Secretario de Finanzas — Seis Vocales Titulares.

También se elegirán cuatro vocales suplentes, con las atribuciones y deberes señalados en el Art. 87 de estos estatutos.

La Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, constituye una comisión aparte e independiente del Consejo Directivo. Su elección se hará en forma simultánea con aquél y tendrá las facultades y obligaciones previstas en el Art. 88 de estos Estatutos.

De los seis vocales titulares, uno se desempeñará como Vocal con funciones de Secretario de Previsión Social y Turismo, y otro como Vocal con funciones de Secretario Gremial. Estos nombramientos serán efectuados por el Con-

sejo Directivo en su primera reunión ordinaria y los nombrados tendrán las atribuciones y deberes indicados en los Arts. 84 y 85 de estos Estatutos, respectivamente.

Art. 63. — El Consejo Directivo tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Institución. Sus integrantes serán elegidos por el voto directo y secreto de los asociados y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por Lista con especificación de cargos.

Art. 64. — Es incompatible el cargo de miembro titular o suplente del Consejo Directivo con el de Revisor de Cuentas.

Art. 65. — Podrán ser miembros del Consejo Directivo los asociados denominados "Activos", que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo como afiliados a la Institución y hubieren desempeñado la profesión de empleados u obreros de las ramas especificadas en el Art. 1. de estos Estatutos, durante un término no menor de dos años. La mitad de los miembros del Consejo Directivo serán argentinos nativos o naturalizados, y todos mayores de 22 años de edad.

Art. 66. — Dentro de los cinco días subsiguientes de haber asumido sus cargos, los miembros electos del Consejo Directivo celebrarán su primera reunión, fijando los días de sesión.

Art. 67. — El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos dos veces mensualmente en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten tres de sus miembros en forma escrita.

Art. 68. — El Consejo Directivo podrá sesionar con siete de sus miembros titulares como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la simple mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de estos Estatutos.

Art. 69. — Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Secretario General y en caso de ausencia, por el Sub-Secretario.

Art. 70. — Cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, el citado cuerpo podrá separarlo de su seno mediante voto aprobatorio de los dos tercios de sus integrantes, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos el caso será incluido en el Orden del Día.

Art. 71. — Si un miembro del C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será considerado dimitente y no podrá ocupar cargo alguno durante dos años a partir de la fecha en que debía terminar su mandato.

Art. 72. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular y durante el tiempo que dure la misma, será reemplazado por el suplente que corresponda.

Art. 73. — Para reveer una resolución del C. D. se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor de miembros que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 74. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Secretario de Finanzas, serán reemplazados por el Subsecretario General y por su Subsecretario de Finanzas respectivamente, y éstos al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos, serán reemplazados por los Vocales Titulares en primer lugar y los Suplentes después, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 75 — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, el Consejo Directivo quedara sin quórum para sesionar, deberá convocarse a elecciones a efectos de cubrir los cargos vacantes, siempre que no se dé el caso previsto en el Art. 75º, inciso a) del Estatuto de la Confederación General de Empleados de Comercio. Los electos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos miembros a quienes reemplacen.

Art. 76. — Si después de tres convocatorias consecutivas a sesión ordinaria el C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, hará una cuarta convocatoria citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes.

Atribuciones y deberes del Consejo Directivo

Art. 77. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; los reglamentos que conforme con los mismos se dicten; las resoluciones de las asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a estos Estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento del Centro.
c) Rentar como máximo a dos de sus miembros directivos siempre que así lo juzgue necesario para la mejor marcha y funcionamiento de la Institución.
d) Convocar a las Asambleas Generales, reuniones de socios y delegados de establecimientos comerciales.
e) Confeccionar la Memoria y Balance bienal y proceder, en cuanto a distribución e información, de conformidad al Art. 35º de estos Estatutos.
f) Resolver sobre las solicitudes de ingreso a la Institución.
g) Nombrar Delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones o entes, si lo estima conveniente.
h) Constituir con asociados de la Institución, las subcomisiones que considere necesarias y dirigir sus trabajos.
i) Convocar a elecciones de Delegados de Personal cuando ello fuera necesario y factible en las casas de comercio.
j) Dirigir el periódico o revista social.
k) Designar los vocales titulares que desempeñarán las funciones previstas en los Arts. 84º y 85º de estos Estatutos.
i) Celebrar de acuerdo a lo previsto en el Art. 33º de estos Estatutos, toda clase de contratos, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, donar, alquilar, transferir, endosar, conferir poderes generales y especiales, enajenar o negociar los bienes muebles de la Institución, observándose respecto de los bienes inmuebles, lo dispuesto en el citado artículo.
ll) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos Estatutos y la legislación vigente faculten a la Institución y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas.
m) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.
n) Recibir legados o donaciones siempre que no importen cargas para la Institución. En caso de importar cargas, deberá resolverlo la Asamblea
o) Nombrar al personal de la Institución, fijarle su remuneración y removerlo con sujeción a lo establecido legalmente.

Art. 78º — El Consejo Directivo no podrá aceptar donaciones o subsidios de empleadores, entidades patronales, políticas o religiosas.

Art. 79. — El Consejo Directivo no podrá por sí, contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO VII

MIEMBROS DIRECTIVOS

Secretario General

Art. 80º — El Secretario General es el representante legal de la Institución en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevar la firma y representación de la Institución en las comunicaciones y actos oficiales.
b) Firmar con el subsecretario las actas de las sesiones correspondientes y con el Secretario de Finanzas, los cheques, órdenes de pago, documentos privados que se requieran y todas las escrituras públicas.
c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del C. D.
d) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
e) Convocar extraordinariamente al C. D. cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.
f) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la Institución.
g) Firmar las credenciales de los asociados, toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite.
h) Convocar a Asambleas Extraordinarias con acuerdo del C. D.
i) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos del C. D.
j) Podrá adoptar por sí mismo resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta de ello al C. D. en la primera reunión que éste realice. No se incluyen en esta previsión, las resoluciones que competen exclusivamente al órgano superior.

Subsecretario General

Art. 81. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia circunstancial, temporal o definitivamente si se dieran los casos previstos en estos Estatutos. Además de lo enunciado, redactará y firmará las actas de asambleas y sesiones del C. D., presentará para su lectura y consideración el acta de la sesión anterior, debiendo proveer copia de la misma a cada uno de los miembros del C. D. y los vocales suplentes, cuando así se lo soliciten.

Secretario de Finanzas

Art. 82. — Son deberes y derechos del Secretario de Finanzas:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que el Consejo Directivo determine y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder mayor suma que la que se le fije por el Consejo Directivo para gastos corrientes, debiendo rendir cuenta mensualmente a éste, de todo el movimiento producido.
b) Firmar juntamente con el Secretario General, los cheques y órdenes de pago.
c) Llevar la contabilidad de la Institución como disponga el Consejo Directivo y de forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma. Para realizar esta tarea deberá contar con la colaboración de personal competente.
d) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo un balance de comprobación de sumas y saldos de la contabilidad de la Institución.
e) Confeccionar el balance general al finalizar cada período financiero, para que previo control de los Revisores de Cuentas, el Consejo Directivo lo eleve a la asamblea según lo disponen estos estatutos. También podrá confeccionar, si lo estima conveniente y necesario, el presupuesto bienal de gastos y cálculo de recursos.
f) Refrendar los recibos de cuotas de los asociados, y juntamente con el Secretario General, los documentos privados y toda escritura pública.

Subsecretario de Finanzas

Art. 83. — El Subsecretario de Finanzas colaborará con el Secretario de Finanzas y lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Vocal con funciones de Secretario de Previsión Social y Turismo

Art. 84. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión Social y Turismo:

a) Propender a la creación de servicios sociales y previsionales.
b) Tener a su cargo la atención del funcionamiento de los servicios asistenciales, turismo, colonia de vacaciones, cooperativas y todo otro servicio previsional, mutual o social.
c) Tener a su cargo la sección jubilaciones y lo relacionado a préstamos y demás beneficios que acordare la Institución.

Vocal con Funciones de Secretario Gremial

Art. 85. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Recepcionar las quejas y denuncias de orden laboral de los asociados y diligenciar su solución.
b) Asesorar gremialmente a los trabajadores mercantiles que lo soliciten.
c) Disponer el asesoramiento jurídico a los mismos.
d) Vigilar el cumplimiento del convenio y la legislación laboral.
e) Llevar un registro de empleados y empleadores.
f) Promover la acción tendiente a la elección de Delegados de Personal en las casas de comercio, llevar un registro de ellos y ser custodio de la documentación respectiva.
g) Tener bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de toda cuestión referente a encuadramientos sindicales.

Vocales Titulares

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo en las que tendrán voz y voto, reemplazar a los Secretarios cuando corresponda.
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomiende el C. D.
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera reunión.

Vocales Suplentes

Art. 87. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular.
b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

Revisores de Cuentas

Art. 88. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar anualmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de Caja y elevando el informe respectivo al Consejo Directivo
b) Informar bienalmente a la Asamblea General Ordinaria, sobre la exactitud del inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que el Consejo Directivo someta a la consideración de la misma.
c) Los Revisores de Cuentas Suplentes, reemplazarán a los titulares, en orden de prelación, cuando así corresponda.

Subcomisiones

Art. 89. — Las subcomisiones, que revestirán carácter de permanente o transitorias, serán designadas por el Consejo Directivo, quien determinará el número de sus componentes y les asignará las tareas a realizar.

Delegados

Art. 90. — La elección de Delegados de Personal en casas de comercio, se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

CAPITULO VIII

Régimen Electoral

Art. 91. — La elección de los miembros del Consejo Directivo y los Delegados a Plenarios y/o Congresos de organismos de grado superior, se hará por acto electoral mediante el voto directo y secreto de los asociados. Se votará por lista completa, no admitiéndose agregados ni tachas y resultará electa la lista que obtenga mayoría de votos.

Art. 92. — La convocatoria a elecciones y el acto eleccionario, estarán a cargo de una Junta Electoral. Esta será la única autoridad en la materia y estará compuesta por tres (3) miembros designados por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. No podrán integrar esta Junta los miembros del C. D., ni los candidatos de listas intervinientes en el acto electoral.

Art. 93. — En un plazo de cuarenta y ocho horas, los socios designados por la Asamblea para integrar la Junta Electoral, se constituirán y elegirán de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 94. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Resolver y efectuar la convocatoria a elecciones, de conformidad a lo que estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia establecen.
b) Oficializar las listas de candidatos.
c) Determinar el lapso de duración del proceso eleccionario.
d) Fijar el horario de funcionamiento de las mesas receptoras de votos y habilitar los cuartos oscuros que estime necesarios.
e) Designar los Presidentes de mesas receptoras de votos.
f) Resolver sobre las reclamaciones relacionadas al acto electoral.
g) Fiscalizar el acto eleccionario.
h) Confeccionar o verificar la confección del Padrón Electoral.
i) Impedir que los asociados o terceros, ejecuten actos que perturben el acto eleccionario.
j) Adoptar las medidas necesarias para evitar que las fracciones que presenten listas o los asociados individualmente, realicen propaganda de carácter político o hagan uso de símbolos o distintivos de partidos políticos. En caso de reincidencia, la Junta Electoral podrá anular la oficialización de la lista de candidatos imputada.
k) Efectuar el escrutinio.
l) Suscribir las actas correspondientes al proceso eleccionario.
m) Proclamar a los candidatos que resulten electos.

Términos para designación de la Junta Electoral y realización del Acto Eleccionario

Art. 95. — Con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la terminación de su mandato, la Junta Electoral será designada con arreglo a lo que establece el Art. 92 de estos estatutos.

Art. 96. — En el mismo acto que prevé el Art. 93 de estos estatutos, e inmediatamente después de su constitución, la Junta Electoral resolverá y efectuará la convocatoria a elecciones, las que se realizarán treinta (30) días después.

Requisitos para elegir y ser elegido

Art. 97. — Tendrán derecho al voto los asociados "activos" y "jubilados" que tuvieren una antigüedad como afiliados a la Institución, no menor a un año.

Art. 98. — Tendrán derecho a ser electos los asociados que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de veintidós años de edad.
b) Haber desempeñado la actividad durante un término de menor a dos años, cualquiera sea la época en que se hubiera cumplido.
c) Tener una antigüedad no menor a un año como afiliado a la Institución y estar ejerciendo en forma normal, no ocasionalmente o a prueba en el momento de la elección, la actividad profesional.
d) Reunir las demás condiciones establecidas en estos estatutos.

Padrón Electoral

Art. 99. — Se confeccionarán dos padrones electorales. Uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo. El primero contendrá las siguientes especificaciones:

a) Número de orden.
b) Apellido y nombre completo del afiliado.
c) Número de documento de identidad.
d) Número de carnet sindical y domicilio del afiliado.
e) Nombre y domicilio del establecimiento en que trabaja el afiliado.
f) Carácter del socio.

El segundo se confeccionará distribuyendo a los electores por establecimiento, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior.

Art. 100. — Para los socios "Jubilados" se confeccionará un padrón especial con especificación de los datos estipulados en el artículo anterior con excepción del inciso e), y se agregará el número de jubilación y Caja a la que pertenece.

Art. 101. — Los padrones deberán encontrarse a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha del comicio.

Art. 102. — Los padrones electorales, confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán exibirse durante el término de diez días, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas, o cuestionar la inclusión de determinadas personas.

Art. 103. — Toda reclamación relacionada con la confección del padrón electoral, deberá ser formulada por escrito ante la Junta Electoral, quien resolverá al respecto en el término de dos días contados a partir de la recepción del reclamo.

Art. 104. — El asociado, para emitir su voto, deberá estar munido de su correspondiente carnet sindical o algún documento de identidad otorgado por autoridad nacional o provincial.

Art. 105. — Toda modificación del padrón dentro del plazo señalado en el artículo 102, deberá constar en acta especial que suscribirá la Junta Electoral.

Oficialización de Listas de Candidatos

Art. 106. — Hasta diez días antes del acto eleccionario, se podrán oficializar ante la Junta Electoral, las listas de candidatos que pretendan concurrir al mismo.

Art. 107. — Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo para el cual postula, y serán firmadas por éstos en constancia de conformidad.

Art. 108. — Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la sede la Institución durante el término de cinco días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiera. Vencido este plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto, se tendrá por aprobada la lista.

Art. 109. — En caso de formulación de impugnaciones, la Junta Electoral, oído el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro del término de dos días sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o rechazo de la lista cuestionada.

Art. 110. — En caso de que la Junta Electoral aceptase una impugnación, el o los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de dos días. Si tal reemplazo no se produjera en el plazo establecido, la lista quedará anulada de hecho.

Art. 111. — Cada agrupación que presente una lista en el acto eleccionario deberá designar un apoderado para que la presente ante la Junta Electoral e intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. También designarán un fiscal por cada mesa que se constituyera para la recepción de votos. El apoderado será designado previo a la presentación de la lista y el o los fiscales, hasta cinco días antes del acto electoral.

Boletas de Sufragio

Art. 112. — Las boletas irán impresas en papel de color que identifique a la respectiva lista. Estas boletas deberán medir 15 por 20 cm. e indicarán:

a) Nombre de la Institución.
b) Denominación de la lista.
c) Nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo para el cual postula.
d) Fecha del comicio.
e) La inscripción "Doy mi voto por:", antes del nombre y apellido de los candidatos.

Art. 113. — La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de cada color, autenticadas por el Presidente y Secretario de la misma.

Art. 114. — Los gastos que demanden la impresión de boletas para sufragio, estarán a cargo de la Institución. Este cargo estará limitado a un número de boletas igual al número de votantes más un diez por ciento de este último.

Calidad de Apoderado o Fiscal

Art. 115. — Para ser apoderado o fiscal es necesario saber leer y escribir, ser asociado de la Institución y no estar postulado como candidato.

Art. 116. — Los poderes de los fiscales serán otorgados por la Junta Electoral y su presentación será requisito indispensable para poder actuar.

Mesa Receptora de Votos

Art. 117. — Cada mesa receptora de votos estará integrada por un Presidente y los fiscales de las listas intervinientes en el acto electoral.

Art. 118. — La Junta Electoral efectuarán los nombramientos de Presidente de mesa con una antelación de cinco (5) días a la fecha del comicio.

Escrutinio

Art. 119. — El escrutinio será realizado por la Junta Electoral, reuniendo en una acta única los resultados de la elección. Dicho documento consignará:

a) La totalidad de votantes.
b) La totalidad de votos emitidos.
c) El número de votos en blanco y anulados.
d) Los votos obtenidos por cada lista.

El acta deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de las listas. Finalizado el escrutinio y suscripta el acta respectiva, la Junta Electoral proclamará a los candidatos electos.

Art. 120. — En un término no mayor de cinco días después de proclamados, los miembros del Consejo Directivo asumirán, en acto especial, sus funciones.

Delegados a Congresos y Plenarios

Art. 121. — Los Delegados a Congresos y|o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio, podrán ser elegidos mediante actos eleccionarios especiales o en forma conjunta con el Consejo Directivo. Esta elección se hará mediante voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 122. — El número de Delegados se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto Confederal y su mandato no excederá de dos años.

CAPITULO IX

Gravitación en la solución de los problemas Políticos e Institucionales

Art. 123. — El Centro de Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy, procurará que su acción no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que defenderá los principios de democracia y libertad en todos los órdenes. Luchará por la realización de los postulados de justicia social que son el fundamento de su acción, sostendrá y defenderá el desenvolvimiento institucional del país dentro del sistema representativo, republicano y federal, sin inmiscuirse en las luchas electorales de la ciudadanía que son de competencia exclusiva de los partidos políticos. No admitirá por lo tanto, interferencias políticas, religiosas o filosóficas que pudieran lesionar su independencia orgánica.

CAPITULO X

Disposicions Generales

Art. 124. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto y mediante el voto directo y secreto de los asociados.

Art. 125. — La adopción de medidas de fuerza deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

Art. 126. — Este Estatuto comenzará a regir internamente, desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y oficialmente, cuando haya sido aprobado por la autoridad competente.

Art. 127. — Queda facultado el C. D., a tramitar la aprobación del presente estatuto, e introducir las modificaciones de fórmula que el trámite requiera.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Johnber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTOS:

Que la sociedad Johnber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establece el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 26|9|67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo efectuarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia.

$ 5.460.— e.30|6 Nº 87.654 v.30|6|69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma: Iowa, Socieda Anónima Financiera y Comercial

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

VISTOS:

Que la sociedad Iowa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 7|1|69 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del ratículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo efectuarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones qu establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia.

$ 5.460.— e.30|6 Nº 87.816 v.30|6|69

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 30.000 mensuales por el término de un (1) año, para efectuar un estudio de la expresión libre de los enfermos mentales.

REQUISITOS:

a) Poseer título de Médico expedido por la Universidad Nacional o Privada Reconocida.
b) Acreditar antecedentes en trabajos de libre expresión.
c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.
d) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

INSCRIPCION:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 1º al 11 de julio de 1969, en el horario de 9 a 12 horas.

e.30|6 Nº 3.038 v.4|7|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una beca de m$n. 40.000.— mensuales, por el término de un año, para estudiar las lesionese vasculares renales producidas en los enfermos tratados con insulina.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Acreditar antecedentes en trabajos histopatología.
c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

Inscripción

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 30 de junio al 11 de julio, en el horario de 9 a 12 hs.

e.25|6-Nº 2.972-v.1º|7|69

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina

Ley 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 7 registros notariales en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de julio de 1969, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 1.320.— e.16|6-Nº 82.885 v.7|7|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

ARANDA, Juan de Dios. — AZCAZURI, Héctor Oscar. — BONACCI, Juan Carlos. — BARQUIN, José Arnaldo. — BAR, José Luis. — CRISTAL, Mauricio. — CARRERA, Francisco Emilio. — CABRAL, Vicente Francisco. — DE FELICE, Rubén Antonio. — DE PIANO, Ennio. — ESCOBAR, Cristaldo Agustín. — FERREYRA, Abel Esteban. — FERNANDEZ, Rodolfo Adolfo. — GHERGO, Luis Angel. — GONZALEZ, Raúl Alberto. — GENTILE, Santos. — HAGELIN, Roberto José. — INZUCHI, José. — INCANDRI, Lamberto. — JOUBERT, Antonio. — JUAREZ, José. — LUCENTINI, Oscar Alberto. — LOPEZ, Hugo Daniel. — LACUADRA, Alberto Ramón. — LADAN, Dionisio. — MICHELONI, Benito — MORENO, Pedro Angel. — NOVO PRADO, Angel. — ORONA, Raúl Rufino. — PALACIO, Juan Raúl. — PARIGINO, Alberto Hugo. — PEDONE, José Roberto. — RAMIREZ, Ulises Orlando. — RETAMAR, Roberto Luis. — RODRIGUEZ, Teodoro. — ROBLEDO. Rubén Pedro. — SILES AIMARAZ, Teodoro. — SANCHEZ, Francisco Gabriel. — SUAREZ, Juan Mario. — TOFFOLON, Gedeone. — TAMULA, Julio Adán. — TUCCIO Peppino. — TULIAN, Juan Rosa. — VILLALON Luis Humberto. — VILLALBA, José Olegario.

e. 30|6 — Nº 3.041 — v. 14|6|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría del doctor Ricardo J Brea, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO BESOZZI y PIO MANUEL BELOQUI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo J. Brea, secretario.

c. 30|6 — Nº 126 — v. 4|7|69

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a PEDRO OSCAR ANDRADA, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca(n) por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se les(s) instaura por providencia (causa fiscal Nº 449|68) de fecha 1º de abril de 1969, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

c. 30|6 — Nº 3.040 — v. 2|7|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Dls. 10.000 (amortización Dls. 820) Nº 3.069; de Dls. 1.000 c|u. (amortización Dls. 82) Nros. 13.450; 13.566|569, y 13.108|112. todos sin cupon, del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina — 5% — 1965". — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — José F. Gallino, 2º Jefe.

$ 6.720.— e.6|6 Nº 75.070 v.7|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 30|5|69.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas. Fondo Nacional de Inversiones, 12 o|o, 1968 1a Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816|842; 240.066|067; 251.140|143; 259.231|239; 266.158|162, y 275.369, y de v$n 100.000 c|u Nros 11.490|523; 37.928|933; 49.781|736, y 65.474|499, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969 Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e.26|5-Nº 80.584 v.8|7|69

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION COMERCIAL
Junta Asesora del Transporte Aéreo
AUDIENCIA PUBLICA Nº 108

De conformidad con lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 108 el día 8 de julio de 1969, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Comercial, calle 25 de Mayo 459, piso 7º, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Expte. D.N.A.C. Nº 18.911|69, por el cual la empresa del Estado Aerolíneas Argentinas solicita autorización para incluir como escala comercial a Concordia en el servicio aéreo autorizado por el Decreto Nº 8.528|63 que explota en la ruta Buenos Aires - Paso de Los Libres, con derecho a la omisión de esta última escala como la de Concordia.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, calle 25 de Mayo 459, piso 7º, Buenos Aires, en días hábiles, de 8 a 13 horas, hasta el día 3 de julio de 1969 La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesaria.

Roberto C. Mullen, Presidente Junta Asesora.

e.27|6-Nº 3.011 v 1º|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

ARRIETA, Raúl Oscar. — AVENDAÑO, José Abelardo. — AGUILERA, Juan Carlos. — BURGOS, Adriano. — CRUZ, Julio. — CABRERA, Pedro Neris. — COLLADO, Héctor Eduardo. — CORTEZ MARTINEZ, Nicanor. — DA SILVEIRA, José Lucas. — DE LEO, Domingo Horacio. — D'ORAZIO, José. — FERNANDEZ, Román Eriberto. — FONSECA, Dulce Nombre de María. — GAUNA, Timoteo. — GOMEZ, Silverio Abraham. — HARACH, Francisco. — JUAREZ, Luis. — LEIVA FREDES, Luis Enrique. — LEGUIZAMON, Floremil. — MENDOZA PROTO, Jacinto. — MOLINA, Marcelo Ismael. — PAREDES, Albino Sigilfredo. — PRIETO, Fidel. — PIZZOLO, Salvador. — RAMOS, Filomeno. — ROSAS, Manuel Jesús. — ROZES, Jorge Carlos. — RODRIGUEZ, Eduardo. — SANTIAGO, Carlos Alberto. — TELLO, Domingo Esteban. — VILLORDO, Antonio. — VERON, José Gerardo. — ZUCCARELLI, Pedro Andrés. — RIVERA, Eduardo Héctor. — SALINAS, Fulgencio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969.

e.19|6-Nº 2.910 v.3|7|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 17 de julio de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de veintidós automóviles patrulleros no identificables y setenta automóviles patrulleros identificables, con destino a dependencias de esta Policía Federal".

c. 30|6 Nº 3.039 v. 10|7|69.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 30 de junio de 1969, para resolver la contratación de alimentos (pan, harina, fideos, leche, manteca, huevos, artículos de almacén, carnes, fiambres, pescados, verduras, frutas, etc), con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física, Belgrano 441, Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local del Instituto mencionado, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

c. 30|6 Nº 3.021 v. 1º|7|69.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D|811|69 DN

Llámase a licitación pública Nº 40, cuya apertura tendrá lugar el día 7|7|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones D.N., Paso 550, p. 3, Capital Federal, para la provisión de género afelpado para toallas.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

30|6 Nº 3.022 v. 1º|7|69.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 16733SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de julio de 1969, a las 10, en el Distrito 6º Córdoba, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6º) y Santa Rosa (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Santa Rosa (Dto. 25º) o en la Sección Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.30|6-Nº 3.023-v.1º|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias (Selsa)

Llámase a licitación privada Nº 38|69, para el día 4 de julio de 1969, a las 10.30 horas, con el objeto de adquirir una centrífuga original Martín Christ, modelo Universal Juniors IIISW, para utilizar en corriente alternada 220V., con capacidad para 3,2 lts.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la oficina de Compras y Suministros del Servicio de Luchas Sanitarias (Selsa), sito en Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, dentro del horario de 10 a 19 horas.

c. 30|6 Nº 3.042 v. 1º|7|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

La Dirección General de Servicios Sociales, llama a licitación pública Nº 1|69, para el día 7 de julio de 1969, a las 17 horas, para la explotación del Servicio de Comedor y Cafetería para el Personal de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Energía y Minería, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 4º Subsuelo, de esta Capital.

El pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, División Adquisiciones Avda. Julio A. Roca 651, 1er. Subsuelo, Capital, dentro del horario de 8 a 18 horas.

c. 30|6 Nº 3.024 v. 1º|7|69.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.471, para la provisión de muebles y elementos para oficina $ 5.900.000. Presentación propuestas: 8 de julio, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

c. 30|6 Nº 3.029 v. 1º|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.467, para la provisión de cubiertas y cámaras —pesos 8.600.000. — Presentación propuestas: 8 de julio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

c. 30|6 Nº 3.030 v. 1º|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.468, para la provisión de repuestos para motoniveladoras "Adams", 330-440-660, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. — $ 3.728.247. — Presentación propuestas: 10 de julio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

c. 30|6 Nº 3.031 v. 1º|7|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de impulsión del pozo Nº 70 y otros para el refuerzo de la provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Expediente: 16.735|1969. — 19|8|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 272.560.

e.30|6 Nº 3.026 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Boletas para el cobro de servicios sanitarios y formularios continuos. — Expediente: 21.943|1969. — 16|7|1969, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.027 v.1º|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales tipificadas de fundición de hierro. — Expediente: 14.936|1969. — 23|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida establecido sobre la base de los importes consignados en el presupuesto oficial.

e.30|6 Nº 3.025 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de limpieza y afines de los edificios de la Administración Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840|60, incluso cuerpo interno y edificios anexos Callao Nº 970 y Río Bamba Nº 985, edificio Córdoba Nº 1950 con una segunda entrada por Viamonte Nº 1951 y edificio Ayacucho Nº 760 en Capital Federal. — Expediente: 7.160|1969. — 22|7|1969, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.028 v.10|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Broncería: llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. — Expediente: 13.782|1969. — 22|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.032 v.14|7|69

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 18|69: Venta lámparas eléctricas varias base a bayoneta. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 15 de julio de 1969, a las 10 horas. — Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 hs. Valor del pliego: m$n. 500.

c. 30|6 Nº 3.033 v. 4|7|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E.C.A.
Carlos Florito 050 Avellaneda 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 18|69, para el día 18 de julio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de P.V.C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

c. 30|6 Nº 3.034 v. 10|7|69.

FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este - YPF - Portón 1 - Berisso — Casilla de correo Nº 13 Berisso

Licitación Pública Nº 02|69 por servicio de transporte de hasta 14.000 toneladas de ácido sulfúrico 98 o|o, a granel, desde la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso) a Obras Sanitarias de la Nación (Béccar-Partido de San Isidro) en parciales de hasta 800 toneladas semanales.

Apertura: 7 de julio de 1969, a las 12 horas, en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, previo pago en contaduría de $ 100 m|n. por la documentación. — El Director.

e.30|6 Nº 3.035 v.1º|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 5|69 para el 18 de julio de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de 10 aviones De Havilland Dove 104, y dural de rezago c|adherencias.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1er. piso, oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.30|6 Nº 3.036 v.4|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTIAGO DEL ESTERO Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 7 de julio de 1969, a las 12,30 hs., para subvenir las necesidades

que al pie se detallan con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero y Servicios, durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Organismo (Oficina de Contrataciones) Avda. Belgrano Nº 2180 (sud) Sgo. del Estero, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones - Ventas - Contratos y Patrimonial (Contrataciones Descentralizadas) sita en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos con destino a los Servicios dependientes de la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero.

e.30|6 Nº 3.037 v.1º|7|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 41, expediente Nº 90.649, para la ejecución de la Obra "Cinco Pabellones para Alojamiento de Personal, Central Nuclear de Atucha".

Apertura: 28 de julio de 1969, a las 10 (diez) horas.

Pliegos: (m$n. 3.000.—).

Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.

Presupuesto oficial: m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos m|n.).

La Gerencia de Economía.

e.27|6 Nº 3.017 v.18|7|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 36, Expediente Nº 90.425, para la ejecución de la obra "construcción camino de Lima a Central Nuclear Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 16 de julio de 1969, hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial (mayor valor): m$n. 302.523.225 (trescientos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.16|6 Nº 2.862 v.7|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 27 de junio de 1969, para resolver la reparación del sistema eléctrico de ascensores y montacargas y el reemplazo de las puertas, con destino a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de julio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.27|6 Nº 2.994 v.30|6|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 27 de junio de 1969, para resolver la adquisición de pianos, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de julio de 1969, a las 15.20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.27|6 Nº 2.995 v.30|6|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA
JOSE DE SAN MARTIN
Hospital de Clínicas
Expediente Nº 562.071|69
LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de julio de 1969, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Aparatos e Instrumental Científicos con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realiará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Directora de Administración.

e.27|6 Nº 2.996 v.30|6|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 88-P|69

21|7|69, a las 9.30 horas. Por la provisión de resina y endurecedor para bloqueo de cables telefónicos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.27|6 Nº 2.997 v.11|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 89,-P|69

23|7|69, a las 9.30 horas.

Por la Construcción del Edificio "Junín", a erigirse en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Remedios de Escalada de San Martín, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Monto Estimado: m$n. 96.350.000.

Valor del Pliego: m$n. 8.000.

Pago: Av. Corrientes 707, Piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y Retiro de Planos: Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en nuestra oficina comercial, sita en Rivadavia 80, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.27|6 Nº 2.998 v.11|7|69

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de uniformes para invierno y verano, impermeables, sobretodos, guantes, camisas, cuellos, pantalones, corbatas, guardapolvos y zapatos, para el personal de Maestranza, y Servicio de la Cancillería. — La apertura de las propuesta que se presenten tendrán lugar el día 7 de julio de 1969, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración calle Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — El Director General de Administración.

e.27|6 Nº 3.018 v.30|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: San Francisco (Cba.). — Ampliac. Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 31|7|69. — Valor Pliego: $ 3.000.

Filial y Trabajo: San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Modificaciones, Repar. Grales y Pintura. — Fecha Apertura: 11|8|69. — Valor Pliego: $ 3.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal.

e.27|6 Nº 2.999 v.1º|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: Darregueira (Bs. As.). — Repar. Generales y Pintura. — Fecha Apertura: 21|7|69. — Valor Pliego: $ 1.000.

Filial y Trabajo: Caseros (Daireaux): Repar. Generales y Pintura. — Fecha Apertura: 23|7|69. — Valor Pliego: $ 2.000.

Filial y Trabajo: Bandera (Sgo. del Estero): Repar. Generales y Pintura. — Fecha Apertura: 25|7|69. — Valor Pliego: $ 1.500.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal.

e.27|6 Nº 3.000 v.1º|7|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.010|69

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 14 de julio de 1969, a las doce y treinta horas, por la provisión de aparatos de radiodiagnóstico de existencia en el país o|a importar por este instituto.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda Pte. R. S. Peña 501; 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.24|6-Nº2 .943-v.3|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103

Llámase a Licitación Pública Nº 1410, Expediente Nº 1316-69, "Construcción de dos (2) casas para guardaparques en Parque Nacional Los Glaciares.

Apertura: El día 1º|8|69 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital únicamente.

Pliegos: A retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Los Alerces, al precio de $ 5.000 m|n. en el horario de 12.30 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 10.000.000 m|n. — Director Contaduría.

e.27|6 Nº 3.019 v.11|7|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Licitación Pública Nº 1407
Expediente Nº 2.032|69.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de 20 Casas Pre-Fabricadas para la Intendencia Nahuel Huapi.

Apertura: El día 23 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, exclusivamente.

Pliegos: a retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, al precio de $ 2.000.— moneda nacional.

Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.— m|n.

Garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial de la Obra. — Director Contaduría.

e.19|6-Nº 2.911 v.3|7|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Licitación Pública Nº 1409
Expediente Nº 2.063|69.

Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de diez (10) Casillas Rodantes destinadas al Cuerpo de Guardaparques.

Apertura: el día 24 de julio de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso. Capital.

Valor del Pliego y Adquisición del mismo: $ 1.000.— m|n., en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, únicamente. — Director Contaduría.

e.19|6-Nº 2.912 v.3|7|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para lograr la provisión de un autoelevador. - Expediente Nº 250.840|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de julio de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º Buenos Aires.

e.27|6 Nº 3.001 v.30|6|69

LOTERIA DE BENEFICENCI[A] NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública par[a la fa]bricación y provisión de distintas [...] fundidas en material de bronce [...] Cent. Mar del Plata). (Expedien[te] 371.757|69).

La apertura de las propuestas se [reali]zará el día 7 de julio de 1969, a l[as ...] horas.

Pliego de condiciones y presentaci[ón de] propuestas, Santiago del Estero [...] Capital Federal (División Compr[as y] Contrataciones, 4º Piso, T. E. 37-28[...]

e.27|6 Nº 3.002 v.3[...]

CASA DE MONEDA DE LA NAC[ION]

Llámase a Licitación Pública p[ara la] siguiente contratación:

Expte.: 337.303|69. — Apertura: [...] a las 14 horas.

Provisión: 700 resmas papel Cas[a de] Moneda Nº 1030.

Informes y pliegos: Casa de Mone[da de] la Nación, Avda. Antártida Arge[ntina] s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federa[l].

Retiro de pliegos: División Teso[rería]. Horario: de 13 a 17 horas.

Importe del pliego: m$n. 3.000.

e.27|6 Nº 3.003 v.3[...]

Secretaría de Industria y Come[rcio] Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

"Petroquímica E.N.", Barrio Don [Bos]co, Comodoro Rivadavia, Pcia. del [Chu]but, y Buenos Aires, Avda. Julio A. [Ro]ca 651, 6º piso, llama a Licitación [Pú]blica Nº 16|69 para el suministro [de] 2.700 toneladas yeso en trozos. Ret[irar] pliegos de condiciones en las ofic[inas] arriba mencionadas.

Apertura de las ofertas el día 2 de [ju]lio de 1969, a las 14 horas, en la ofi[cina] de Almacenes de Petroquímica en ba[rrio] Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.25|6 Nº 2.979 v.1º[...]

Secretaría de Energía y Miner[ía]

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 3[...] a realizarse el día 18 de julio de 1[969] a las 15 horas, para la provisión [de] transformadores de tensión.

La documentación cuyo valor es [...] m$n. 1.000.— podrá consultarse o [ad]quirirse en la Gerencia de Compras [(Li]citaciones) Corrientes 531, 2º piso —[de]recha— Capital Federal, todos los [días] hábiles de 12 a 16 horas, siendo obli[ga]toria su adquisición por parte de [los] oferentes.

Apertura de propuestas en esta e[m]presa —Sala de Licitaciones— Corri[en]tes 531, 2º piso —derecha— Capital [Fe]deral.

e.24|6-Nº 2.959-v.30|6[...]

GAS DEL ESTADO

7.519: Adq. aviones. — Prorrogada [pa]ra el 22|7|69: 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 [a] 14 hs.

e.27|6 Nº 3.020 v.8|7[...]

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.550: Provisión, montaje y puesta [en] marcha de seis Ptas. Deshidratador[as] de gas por adsorción en Neuquén.

Apert.: 30|7|69, 9 hs. — Valor Doc[u]mentación: m$n. 30.000.

7.551 - 7.552: Adq. productos químico[s]. Apert.: 16|7|69 a las 9 y 10 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de [...] a 13 hs.

e.18|6 Nº 2.899 v.30|6[...]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 411|69, Provisión [y] montaje de dos eq. telefónicos por fre[]cuencia portadora sobre línea de 132 k[V] a instalarse en Subestación de Reba[...] "El Medanito".

Apertura: 25|8|1969, sobre "A".

Apertura: 8|9|1969, sobre "B".

Valor m$n. 6.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Ca[]pital.

e.26|6 Nº 2.983 v.2|7|6[9]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 417|69, Fresadora vertical.

Apertura: 5|8|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|6 Nº 2.985 v.2|7|6[9]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 419|69, Chatarra d[e] acero.

Apertura: 7|8|1969.

Valor m$n. 7.500,00.

Lic. Pública Nº 420|69, Cañería de conducción.
Apertura: 7|8|1969.
Valor m$n. 10.000,00.
Ventas R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.26|6 Nº 2.936 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 412|69, Construcción de instalaciones para almacenaje y abastecimiento de aerocombustibles, VII Brigada Aérea, Morón.
Apertura: 4|8|1969.
Valor: m$n. 6.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.26|6 Nº 2.984 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. Pública Nº 397|69: Construcción playa para depósito de materiales en Taller Naval, Puerto La Plata.
Apertura: 16|7|1969.
Valor: m$n. 6.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.24|6-Nº 2.946-v.30|6|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública YRT Nº 8|69 por la provisión de 13.000 Kg. de oxígeno envasado.
Apertura de las propuestas el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz; y en el Departamento Transporte y Puerto, sito en las calles El Cano y Avellaneda de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.
e.25|6 Nº 2.980 v.8|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 396|69. — Cabezas de pozos y armaduras de surgencia. Apertura: 14|7|1969.
Lic. Pública Nº 398|69. — Válvulas de acero. Apertura: 18|7|1969.
Lic. Pública Nº 402|69. — Barras de sondeo y uniones. Apertura: 29|7|1969.
Lic. Pública Nº 409|69. — Máquina perforadora portántil. Apertura: 7|8|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|6 Nº 2.947 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 387|69. — Cadenas marinas. Apertura: 21|7|1969.
Lic. Pública Nº 399|69. — Chapas. Apertura: 25|7|1969.
Lic. Pública Nº 403|69. — Baterías de acumuladores. Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 406|69. — Válvulas de orificio. Apertura: 11|7|1969.
Lic. Pública Nº 407|69. — Manguitos estabilizadores para pozos. — Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 408|69. — Cables bipolar plástico. Apertura: 1|8|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|6-Nº 2.948-v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 404|69. —. Automatización del cargadero de camiones tanques en la Destilería La Plata. — Apertura: 21|7|1969.
Valor: m$n. 20.000,—.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.24|6 Nº 2.949 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 410|69. — Carbonato de sodio. — Apertura: 23|7|1969, simultánea Houston (Texas).
Pliegos: Sarmiento 770, Capital y Houston (Texas).
e.24|6 Nº 2.950 v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 377|69, Pavimentación calle zona crudo Destilería La Plata. Apertura: 10|7|69. Valor m$n. 8.000. — Pliegos: R. S. Peña 777, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.858 v.30|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 376|69, Repuestos para bomba Wirth. Apertura: 24|7|1969.
Lic. Pública Nº 382|69. Bentonita y baritina. Apertura: 10|7|1969.
Lic. Pública Nº 383|69. Oturadores de producción y repuestos. Apertura: 15|7|1969.

Lic. Pública Nº 384|69. Casillas rodantes para dormitorios personal de campaña. Apertura: 16|7|1969.
Valor: m$n. 5.000. Venta: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.16|6-Nº 2.859 v.30|6|69.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Cloro líquido. — Expediente: 9.810|1969. — 18|7|1969 a las 15 hs.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.27|6 Nº 3.004 v.8|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Plomo químico en chapas. — Expediente: 10.758|1969. — 7|7|1969 a las 15 hs.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.27|6 Nº 3.005 v.30|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Construcción de colectores y cañería de impulsión para desagüe cloacal en el Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires — Expediente: 13.158|1969. — Apertura. 30|7|1969 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal), y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 1.412.783 m|n.
e.12|6 Nº 2.799 v.3|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos
Llámase a licitación pública Nº 884-0, hasta el día 21 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de sustitución de las cubiertas de pizarras por chapas de cobre, en las mansardas, cúpulas, etc., de la Casa de Gobierno, sobre la calle Balcarce de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 21.578.110,00 m|n. Importe de la garantía: $ 215.781,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Precio documentación: $ 2.000,00 m|n.
Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.25|6 Nº 2.965 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 883-O., hasta el día 14 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del nuevo pavimento en reemplazo del existente en las calles internas del Cuartel de Policía Montada sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 29.913.600,00 m|n. Importe de la garantía: $ 299.136,00 m|n. Pliegos. consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Precio documentación: $ 3.000,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.19|6 Nº 2.904 v.2|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.228-4º-1968)
Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la ejecución de las obras de la Ruta 7. Tr. Desaguadero — La Paz. Sec.: Km. 91 - Km. 931.750 (Ensanche y repavim.) en la Prov. de Mendoza, pesos 225.000.000 Depósito de garantía: $ 2.250.000 presentación propuestas: 10 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.844-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte 14.390-19º-1968)
Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tr. Bahía Blanca — Ombucta (Reconstruc. pavim. bitum. y modif. obras arte) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 642.000.000. Depósito de garantía: $ 6.420.000 Presentación propuestas: 7 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.845-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 15.325-20º-1968)
Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la ejecución de las obras de la Ruta 22. Tr.: Darwin — Chimpay (Ensanche y recontruc. pavim. bitum.) en la prov. de Río Negro, $ 148.000.000. Depósito de garantía: $ 1.480.000. Presentación propuestas: 14 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|6-Nº 2.846-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 15.006-21º-68
Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la ejecución de obras de la Ruta 143: Tr.: Metileo-Trebolares (mej. prog.) en la Prov. de La Pampa. $ 84.000.000. Depósito de garantía: $ 840.000. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|6 Nº 2.847 v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES
Prorrógase hasta el día 30 de julio de 1969, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública número 4.826, programada para la adquisición de Defensas de goma para muelles, de sección trapecial "V", de 500 mm. de alto por 2.000 mm. de largo efectivo (cju. 230).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio Nº 1925, Buenos Aires.
Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.27|6-Nº 3.006-v.30|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 1-O hasta el día 3 de julio de 1969, a las 16 horas, para Ejecución Posta a cota + 20,50 m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos. División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 79.500.000,—. Depósito de garantía de ofertas a constituir: m$n. 795.000,—.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.9|6-Nº 2.719 v.30|6|69.

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.423|69
Servilletas de papel tipo tissue blanco, de dos hojas soldadas, gofradas a registro, impresas, dobladas en cuatro.
Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de julio de 1969, a las 15 horas.
e.27|6-Nº 3.015-v.1º|7|69.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LICITACION PUBLICA Nº 17|69
Construcción de ocho tapas para barcazas galpón y semi galpón.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 8 de julio de 1969, a las 10 horas.
Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 2.000.
e.24|6 Nº 2.956 v.30|6|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 16|69
Licitación Pública Nº 16|69: Reparación de tres barcazas-galpón y una barcaza-tolva.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo — Dna. "F", el día 15 de julio de 1969 a las 10 horas.
Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 5.000.
e.23|6 Nº 2.928 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1314-C|48-159
Rieles de 49,61 Kg|m. (100 lbs.|yds.) Tn. métrica: 25.000.

POSTERGACION
Se comunica que la licitación del título con fecha de apertura programada para el día 30|6|69, hora 14 ha sido postergada hasta el 31|7|69 a las 14 horas.
Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital Federal días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218).
e.25|6 Nº 2.968 v.8|7|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación M.69|294; Descripción: Máquinas automáticas impresoras y expendedoras de boletos; Apertura: Día: 21|7|69; Hora: 14;
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e.23|6-Nº 2.925 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Llámase a licitación pública - Expte Nº 19.660|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción incluso colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 3-8 285 de la Línea C. 6, en la Provincia de Santa Fe. — La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración Av. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en los Distritos Vías y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Rosario, calle 27 de Febrero Nº 58. Rosario, en horas de oficina. — Precio del Pliego m$n. 5.000. — La Administración.
e.26|6 Nº 2.988 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
OPORTUNIDAD PARA INVERSORES
GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO
Estación Munro
Se llama a Licitación por el sistema de anticresis para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la Estación.
Apertura propuestas: 30|7|69 a las 10 y 30 horas. — Precio del pliego $ 4.000. — Informes: Avda. Maipú Nº 4 (Ofic. 200), Capital, de 12 a 18 horas.
e.23|6 Nº 2.935 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 20|69 Ax. 3. Descripción: Provisión y colocación pavimento articulado en playa de estaciones Resistencia, Retiro Norte y Salta. Apertura: día 14|7|69, 14 hs. Precio del pliego: $ 5.000.—
Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 2. Descripción: Arandelas elásticas p|bulones de vía. Apertura: día 14|7|69, 15,30 hs. Precio del pliego: $ 3.500.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 9. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura: día 14|7|69, 16,30 hs. Precio del pliego: 2.000.—
Licitación O.C. Nº 51|68 Ax. 21. Descripción: Máquinas agujereadoras, esmeriladoras p|rieles. Apertura: día 14|7|69, 17,30 hs. Precio del pliego: $ 1.500.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 3. Descripción Ferrosilicio p|fundición. Apertura: día 15|7|69, 13 hs. Precio del pliego: 1.500.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 7. Descripción: Metal blanco antifricción p|fabricar cojinetes. Apertura: día 15|7|69, 14 hs. Precio del pliego: $ 2.000.—
Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 6. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura: día 15|7|69, 15 hs. Precio del pliego: pesos 1.500.—
Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 4 Descripción: Tirafondos y bulones p|vía. Apertura: día 15|7|69, 16 hs. Precio del pliego: $ 6.000.—
Licitación O.C. Nº 39|69 Ax. 23. Descripción: Tablas de quebracho blanco p|piso de vagones. Apertura: día 15|7|69, 17 hs. Precio del pliego: $ 5.000.—
Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (Local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, de 13 a 17 horas.
e.19|6-Nº 2.903-v.3|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 762|69
Apertura 1|7|69, a las 14,30 hs. adquisición de 11.400 aisladores de porcelana para riel conductor; valor del pliego m$n. 1.000. Consulta y retiro de pliegos en

Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11. o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.25|6 Nº 2.967 v.1º|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 755|69, apertura 30|6|69, 13 horas. Adquisición de repuestos para zorras a cuadrilla con motor a nafta, valor del pliego 1.000 m$n. 756|69, apertura 30|6|69, 13,40 hs. Adquisición de 28.000 kg. y 14.000 lts. de Herbicidas, valor del pliego m$n. 1.000. Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b. oficina 11; o en tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.24|6-Nº 2.954 v.30|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 758|69

Apertura de propuestas 26|6|69, 13,30 horas. Adquisición de 5.000 toneladas de Briquetas combustibles, valor del pliego m$n 1.000. 759|69: Apertura de propuestas 27|6|69, 13 hs., Adquisición de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo, valor del pliego m$n 1.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería. Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Rosario, Avda. Weelhwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. En Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 2.850 v.30|6|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 414|69. — Caños de Goma. — Apertura: 21|7|1969, a las 16.30 horas. Valo. del pliego: $ 600.

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 2.989 v.2|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 413 69. — Esmalte — Antióxido — Pintura Asfáltica — Masilla — Liencillo. — Apertura: 4|8|1969, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 2.990 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 410|69

Villa Mercedes. Garaje Diesel: Comodidad para el personal.

Apertura: 30|7|69, a las 14 horas, valor juego documentación: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 18.500.000.

LICITACION PUBLICA Nº 411|69

Junín: Galpón para carpintería de obra blanca y afilado.

Apertura: 31|7|69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 10.300.000,—.

LICITACION PUBLICA Nº 412|69

Alianza talleres galpón censo 1060 renovación cubiertas chapas Hº Gº limpieza pintura techo, estructura y varios.

Apertura: 4|8|69, a las 14.15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 17.255.181,—.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 1636, 2º piso, Of. 221, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, Capital Federal.

e.24|6-Nº 2.955 v.7|7|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 408|69, revisión, mantenimiento y|o reparación de sobrealimentadores marca "Alco". Apertura: 29|7|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000.

Licitación Pública Nº 409|69, Eclisas chatas. Apertura: 29|7|69, a las 14,15 horas, valor del pliego $ 2.200.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.23|6-Nº 2.926 v.4|7|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN POSTERGACION

Licitación pública Nº 377|69, contratación para la fabricación y montaje de 420 cajas para vagones cubiertos, de todo uso, para trocha de 1.676 mm. — Apertura: 17|6|69, ha sido postergada la apertura para el 29|7|1969, a las 16 horas.

e. 17|6 Nº 2.869 v. 1º|7|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 404|69, soldaduras y electrodos. — Apertura: 24|7|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 500

Licitación pública Nº 405|69, aisladores para riel. — Apertura: 24|7|69 a las 14.30 horas, valor del pliego $ 600.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 17|6 Nº 2.870 v. 1º|7|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 406|69

Mendoza: Talleres Diésel, edificio Censo Nº 9.610, Instalación Eléctrica. Apertura: 23|7|69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000. Base de Licitación: $ 500. Presupuesto Oficial: $ 11.659.813.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, u Oficina Jefe Distrito S. T. y E., calle Perú 1530, Mendoza, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.16|6 Nº 2.848 v.30|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina Licitación Pública de Compras Nº 1.246|69

Fecha de apertura: 7 de julio de 1969, a las 10 hs., por: Oxígeno industrial.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 100.—

e.27|6-Nº 3.007-v.30|6|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69, para la provisión de Chapas, y perfiles, de acero naval, para la construcción de un buque carguero de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1969, a las 11 horas.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e.19|6-Nº 2.907-v.1º|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín - Pvcia. de Bs. As. T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 por 15 días hábiles, para el 14 de julio de 1969, a las 10 horas, por la construcción de un desvío ferroviario interno (construcción de fosa y prolongación de vías de transbordador).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 100.—

e.17|6 Nº 2.871 v.8|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 12

Apertura: 22 de julio de 1969.

Hora: 9,30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich.

Provisión e instalación de un equipo electrógeno.

Precio del legajo: $ 3.500.— m|n.

Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.27|6-Nº 3.008-v.11|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA VII BRIGADA AEREA

Grupo 1 de Vigilancia Aérea - Escuela

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para el día 2 de julio de 1969, a las 10 horas, para la explotación agropecuaria (pastoreo) de 47,1882 hectáreas de campo en el Grupo 1 de Vigilancia Aérea —Escuela— Melo (F.C.N.D.F.S.).

La presentación de ofertas y retiro de la documentación e informes, se efectuará en la Sección Economía (Of. Compras) del Grupo 1 de Vigilancia Aérea —Escuela— Ruta 200 - Km. 34, Merlo, Pvcia. de Buenos Aires (F.C.N.D.F.S.), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 12 horas.

e.27|6-Nº 3.016-v.30|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 18|69 para el día 22 de julio de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Referente a la adquisición de equipos descartables (frascos y tubuladuras) para stock del Subsector Almacenes. Apertura y lectura de las propuestas el 22 de julio, a las 16 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín Nº 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.

e.27|6-Nº 3.009-v.8|6|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 15|69

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza. Apertura y lectura de las propuestas, el 10 de julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12,30 a 19 horas.

e.27|6-Nº 3.010-v.1º|7|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 17|69

Para el día 17 de julio de 1969.

Objeto: Por los trabajos de refección y modificación en el Policlínico Ferroviario San Rafael, de acuerdo a la documentación técnica, Pliego, tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Pliegos Generales de Condiciones y Especificaciones, Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares y Cláusulas para la instalación eléctrica, Cláusulas técnicas para la instalación de calefacción y Planos.

Presupuesto Oficial: $ 10.340.207,20 m|n.

Precio de la Documentación Técnica: $ 2.500.

Apertura y lectura de las propuestas: el día 17 de julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224. Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12,30 a 18,30 horas.

e.23|6 Nº 2.940 v.2|7|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1529, para contratar la construcción de 13 monobloques Tipo C.8, con un total de 741 unidades de vivienda, divididó en 3 Grupos, a ejecutarse en la fracción comprendida entre las calles: Avda. Gral. Paz, San Pedrito, Agüero; del Barrio General Paz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. - Grupo A: 3 monobloques C. 8. de Planta Baja y 14 pisos. Trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 471.573.700. Garantía de licitación: m$n. 4.715.737.

Grupo B: 5 monobloques C.8, Trabajos Complementarios y Obras Generales. Presupuesto oficial: m$n. 727.733.890. Garantía de licitación: m$n. 7.277.339.

Sector XI. - Grupo C: 5 Monobloques C.8, trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 811.905.580. Garantía de licitación: m$n. 8.119.056. Presupuesto oficial total: m$n. 2.011.213.170.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Grupo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e. 23|6 — Nº 2.930 — v. 14|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Licitación Pública Nº 1.530

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530, para contratar la construcción de doscientas cincuenta y seis (256) unidades de vivienda correspondiente al proyecto Nº 4 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 320.000.000.— (trescientos veinte millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.200.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entre de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a las 16,30, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.892-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Licitación Pública Nº 1.531

Llámase a Licitación Pública Nº 1.531 para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 5 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.893-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Licitación Pública Nº 1.532

Llámase a Licitación Pública Nº 1.532, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 6 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Viviendas, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora, lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.894-v.10|7|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública número 106|69, para el día 7 de julio de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 18|6 Nº 2.895 v. 30|6|69.